

**BANCO NACIONAL DE SAN CARLOS.
SU COMISIONADO MÁS LONGEVO: ANDRÉS FRAILE, BURGOS,
1782-1819¹**

**BANK OF SAINT CHARLES
THE OLDEST COMMISSION AGENT: ANDRÉS FRAILE, BURGOS,
1782-1819**

Rafael Moreno Fernández

RESUMEN

A raíz de la publicación de su norma fundacional en 1782, e incluso antes de comenzar cualquier actividad, el Banco de San Carlos tiene que servirse de una red de corresponsales, dentro y fuera del reino, inicialmente encargada de atender a la colocación de las acciones de su capital social, para posteriormente acometer los diversos objetos que se le asignan. Partiendo del esquema general y común de los comisionados, normativo y contable, se analiza particularmente la actuación de su comisionado más longevo, el cual durante 37 años estuvo trabajando para el establecimiento: su nombre Andrés Fraile y su ámbito territorial, Burgos. A través de su actuación, puede valorarse la vital importancia que suponía desarrollar una gestión activa para lograr el éxito de las operaciones encomendadas y, al tiempo, puede seguirse el tipo de información que el Banco solicitaba de orden contable y de gerencia, así como las sucesivas modificaciones que fueron teniendo lugar en la operativa y negocios desplegados por la entidad, además de las vicisitudes y dificultades que se vivieron, muchas de ellas causadas por las múltiples guerras que, en ese periodo, acontecieron.

ABSTRACT

The Bank of Saint Charles was founded in 1782 and it needed to have a large network of commissioners, in Spain and also abroad, in the beginning, for subscription of shares for the future stockholders and, later, for the development of banking activities and the troops' supplies activities, as foundational objects. We study the rules and the accounting, that applies the Bank for their commissions' agents, and we follow the activity of Andrés Fraile from Burgos, the oldest commission agent in the Bank; he spent 37 years working for the entity. Through Andrés Fraile we can see the information required by the Bank, the importance of applying active management to reach the success of the operations, the difficulties that existed during that time, the problems due to some wars and some changes to the Bank business activities.

PALABRAS CLAVE:

Historia contabilidad bancaria, Banco de San Carlos, comisionados, siglo XVIII.

KEY WORDS:

Accounting history of banking, Bank of Saint Charles, commissions agents, 18th century.

¹ a. Enviado/Submitted: 12-05-15
b. Aceptado/Accepted: 29-06-15

Introducción y objetivos²

Una entidad bancaria se ve precisada de contar con la asistencia de unos corresponsales que extiendan las actividades en un amplio ámbito territorial. De este modo, se configura un negocio periférico con el que la central interactuará enviando y recibiendo operaciones e información. Por ello, cuando Francisco Cabarrús diseña el proyecto de crear un banco de implantación nacional, un punto importante es el desarrollo de la actividad que pudiera llevarse a cabo por corresponsales, ubicados en distintas plazas, dándose ya idea de la actividad que podría desplegarse por esta vía. Definitivamente aprobado el proyecto y plasmado en una norma, se va a mantener, en sus aspectos fundamentales, la definición establecida. No obstante, para aclarar cuál sería la vinculación entre los objetos que se estipulan para el establecimiento y la descentralización que se pretende, se explica y amplía ese extremo, como otros tantos, en una memoria informativa.

Es de tal importancia el desarrollo de la actividad a través de corresponsales que desde la publicación misma de la disposición de su fundación, antes incluso de iniciarse la suscripción de sus acciones del capital social, se contacta con determinadas casas de comercio, del interior y exterior de nuestras fronteras, para que lleven a término tal suscripción. De igual manera, recién comenzada la singladura del Banco, entre las primeras decisiones, se establece la lista de corresponsales nacionales y extranjeros que, a través de comisiones, llevarían la actividad del establecimiento alejada de los confines de su sede en Madrid.

Fueron muchos los comisionados que a lo largo de los 46 años de vida de la entidad prestaron sus servicios, si bien ni todos los que el Banco designó, aceptaron, ni tampoco todos ellos concluyeron amistosamente su relación con la institución. Los riesgos del Banco con sus comisionados eran claros, pues, manejaban sus fondos, negocio e información sensible, quedando sujeto a su buen hacer y gestión. Mas los comisionados también corrían riesgos derivados de que el Banco les imputara responsabilidades por las pérdidas incurridas en su actividad originados por una gestión defectuosa, siempre que no les achacaba otros cargos de mayor calado tales como malversación, sustracción o actuación en propio beneficio. Por todo ello, el montante de la comisión a percibir como retribución, debía compensarles en términos de su dedicación y exposición.

En el periodo temporal en que se desarrolla este trabajo -1782-1819- tuvieron lugar importantes acontecimientos de la historia y el paso de la Edad Moderna a la Edad Contemporánea. En España se sucedieron cuatro reyes: Carlos III, Carlos IV, José Bonaparte

² **Abreviaturas:** *ABE:* Archivo Banco de España. *AJD:* Acta Junta de Dirección. *AJG:* Acta Junta de Gobierno. *BSC:* Banco de San Carlos. *RC:* Real Cédula de Erección del Banco de San Carlos de 2 de junio 1782. *rs.* Reales de vellón. *mrv:* Maravedís. **Nota:** las cantidades que se expresan con una doble coma, indican que la parte decimal corresponden a maravedís; p.e. 115,,22 reales, significa 115 reales y 22 maravedís.

y Fernando VII; se produjeron varias guerras, entre otras, la de 1793 contra Francia, la batalla de Trafalgar en 1805 contra Inglaterra o la de la independencia con los franceses entre 1808 y 1813; la primera constitución española de 1812 y, a principios del siglo XIX, se iniciaba la pérdida de parte de las colonias americanas. En Europa, Inglaterra concedía en 1783 la independencia a los Estados Unidos de América; en Francia acaece su revolución en 1789 y, posteriormente, se asiste al ascenso al poder de Napoleón Bonaparte así como los sucesivos cambios en la forma de gobierno de ese país³.

En el presente estudio se parte de los sucesivos hitos que posibilitaron la puesta en marcha del Banco, prestando atención a los asuntos relacionados, en general, con los comisionados, su normativa y contabilidad. Analizados aquellos que más años trabajaron con la entidad, será a través del más longevo entre ellos -el burgalés Andrés Fraile-, sobre el que siguiendo su trayectoria, profundizaremos en distintos aspectos de la operativa que desplegabá, los problemas que se suscitaron y la documentación que, en la forma de rendir cuentas, se conserva.

No son abundantes los trabajos que, de manera específica, han versado sobre esta materia del Banco de San Carlos. Posiblemente, los más próximos en su contenido, sea el de los comisionados vascos de Morales Angulo (2002) y el de los comisionados de Carnero Lorenzo (2000), si bien centrado en las islas canarias. Frente a ellos, el presente estudio aporta un conocimiento cercano del quehacer diario de la Comisión y de la forma en que se establecían y discurrían las relaciones entre comitente y comisionista. Por otro lado, también existen referencias a las listas de los comisionados, de los que el Banco de San Carlos se sirvió, en Tedde de Lorca (1988) o Moreno Fernández (2010). Con todo, constituye el objetivo fundamental de nuestro análisis desentrañar los entresijos de una Comisión que se prolongó durante 37 años, siguiendo su exposición el orden cronológico de los acontecimientos, mas segmentados por las circunstancias del Banco o de su entorno

La forma de organización descentralizada se irá ampliando en el devenir de los años, si bien queda fuera del ámbito del presente trabajo, toda referencia a la actuación del establecimiento a través de sucursales, delegaciones o direcciones, las cuales llegaron a operar dentro del periodo temporal contemplado (1782-1819).

1. El diseño de la actuación descentralizada del Banco

En la Memoria que Cabarrús presenta al Rey para la formación de un banco nacional, en 22 de octubre de 1781, se establecen las bases de lo que se preveía en cuanto a la actividad periférica del establecimiento, las cuales, con alguna pequeña matización, serían trasladadas a la de *Real Cédula de fundación del Banco 2 de junio de 1782*. Tal es el caso de que los directores nombrarían a pluralidad de votos en todas las plazas de comercio dentro y fuera del Reino los corresponsales que juzgaren necesarios. Además procurarán los directores distribuir esas comisiones según el conocimiento práctico que tuvieren de la seguridad y honradez de

³ Puede ampliarse en Moreno Fernández (2010: 13-16).

cada casa, cambiando así el concepto de “inteligencia” inicial por el de “seguridad” (art. 26), resaltando así la mayor importancia a dar a la solvencia de la firma. También se concreta que aunque los directores del Banco tengan la facultad para mudar las casas corresponsales, la expresión de motivos debe quedar reservada en los acuerdos de la Dirección, sin publicarse, ni darse copias, para evitar pleitos (art. 27). Los dos directores de asientos en las plazas de fuera de Madrid deberán valerse de las casas corresponsales de comercio, excusando en cuanto se pueda establecer casas o factorías, ni enviar apoderados, siempre más efectivo y económico para el Banco pagar a los corresponsales su comisión (art. 40).

En el Prospecto o Memoria que Cabarrús redacta a consecuencia de lo prescrito por la Real Cédula, artículo 46, para dar noticia de la fundación del Banco, amplía y explica algunos aspectos. Particularmente son de nuestro interés los que relacionan los tres objetos del establecimiento, con la actuación descentralizada⁴. Siendo el primero de ellos la reducción de vales a la par y el descuento de letras y pagarés al 4%, se prevé que pudieran establecerse casas subalternas de descuentos en Bilbao, Barcelona, Málaga, Cádiz, Sevilla y Valencia; en una palabra, sucursales sobre las que nada indicaba la norma fundacional. Para el segundo, consistente en pagar las obligaciones de la corona en países extranjeros, recibiendo los fondos de la Tesorería General, el Banco se valdría de las primeras casas de comercio establecidas en varias plazas. Igualmente se serviría de casas de comercio, sin que el Banco nombre apoderados ni establezca factores⁵, para ejecutar el tercer y último objeto, de administración de las provisiones del Ejército por el 10% de comisión.

Para la suscripción de las acciones los futuros accionistas podían dirigirse a Francisco Cabarrús y, para mayor comodidad, aquel había dado sus poderes a determinados sujetos que quedaban detallados en el citado Prospecto, los cuales vendrían a formar la primera relación de corresponsales. Precisamente, al efecto, por esas fechas, entre los días 24 y 25 de junio de 1782, Cabarrús por carta se tomaba la libertad de recabar la colaboración de los mencionados corresponsales⁶. Sin embargo, tal colaboración no sería retribuida, por lo que, temiendo nulo su resultado, Cabarrús acto seguido remite una comunicación al Gobernador del Consejo. En ella le indica el encargo realizado a varias casas de comercio, nacionales y extranjeras, para recoger las suscripciones, pero como esto solo les representaba una incomodidad, sin percibir por ella utilidad económica alguna, Cabarrús justificaba que ese cometido se llevara a cabo en aras del bien público que podría generar la futura actividad del Banco. Por consiguiente, creía conveniente que el Gobernador, o el propio Consejo, dirigiera cartas a los capitanes generales, consulados, corregidores o gobernadores con el fin de que fueran estos los que entregasen los poderes y aquellas casas los admitieran, haciendo ese servicio al Rey. En definitiva, pretendía ejercer presión para que los comisionados asumieran el trabajo y su gratuidad.

⁴ Prospecto (1782: 193-195).

⁵ Véase Torres Sánchez (2002: 23 y ss.) sobre factores y dependientes de los asentistas.

⁶ ABE, Secretaría, libro 848, fols. 2 y ss.

En la contestación de algunas casas⁷, a las citadas cartas de Cabarrús de 24 y 25 de junio, se comenta que se había recibido la Real Cédula de creación del Banco y el Prospecto de su establecimiento, pero no así los poderes que se indicaban en las mismas. También hacen mención a la distinción que, para sus casas, representaba tal designación y aguardaban a recibir mayor información sobre el encargo que se les encomendaba, aunque siendo su objetivo el bien general del Reino, aseguraban prestar el máximo esfuerzo a esa tarea.

Posteriormente, una nueva carta de Cabarrús de 15 de julio de 1783, explica el cometido del encargo y, al tiempo se remite los modelos de suscripción. Las respuestas de las casas indicadas, unos días después, van a referirse a que el corregidor les había entregado ya el poder que les autorizaba para admitir las suscripciones que se les presentasen.

2. La normativa y el sistema contable establecido por el Banco con sus comisionados

a) La normativa

El pilar normativo del Banco se sustentaba en la Real Cédula de erección y en un conjunto de reglamentos internos que afectaba a las distintas actividades que la institución desplegaría, acordes con los objetivos sociales que se le habían fijado, así como para las distintas oficinas en que se organizaba el establecimiento⁸. Estos reglamentos, en parte, se irían completando con el paso de los años y, algunos serían revisados o ampliados en 1789 y 1794.

Sin embargo, a nuestros efectos, son relevantes aquellos preceptos que, específicamente, el Banco establecía para sus comisionados, donde quedaban detallados sus cometidos. Concretamente es interesante la instrucción del suministro de víveres, porque, además de ser la primera, tendrá aplicación directa al presente trabajo.

Tal instrucción va venir motivada por la disposición aprobada por el Rey el 21 de mayo de 1783, referente a la provisión de víveres, bajo la significativa denominación de “Reglas mandadas formar en virtud de la Real Orden y aprobadas por S.M. para que se observen por los jefes e individuos de la tropa de Infantería, Caballería, y Dragones y demás clase de extraordinario; por los intendentes y oficios de cuenta y razón del Ejército y por los directores del Banco Nacional en la provisión de víveres del Ejército y en la de Corte Caballerizas, Batidas y Sitios Reales, que debe administrarse por el Banco de cuenta de la Real Hacienda desde primero del septiembre del presente año (1783)”⁹. En ella se determina las obligaciones y procedimientos que han de observarse por los intervinientes relacionados con dicho ramo.

⁷ Cartas de 1º de julio de 1783 de Joseph de Gardoqui e hijos y de Doñat hermanos, ambas casas de Bilbao, así como de Manuel Antonio Apellariz de 28 de junio de 1783 de Logroño [ABE, Secretaría, leg. 1064 y 1191].

⁸ Véase Mayordomo García-Chicote (2008) y (2009) sobre los reglamentos de las Direcciones de Provisiones y de Giro y Moreno Fernández (2013a: 60-61) sobre los reglamentos operativos.

⁹ ABE, Secretaría, AJD (24.5.1783), libro 131, fols. 111v y ss.

Inmediatamente los directores del Banco aprobarán la: “Instrucción: dada por los señores directores del Banco Nacional de San Carlos y de la provisión general de víveres del Ejército en lo concerniente a España e islas de Mallorca, Menorca, y Ibiza, Plazas de Oran y Ceuta, Presidios de Melilla, Peñón y Alhucemas y de la de esta Corte, Caballerizas, Sitios reales, y Cacerías de S.M.; cuya administración de cuenta de la Real Hacienda se ha confiado y conferido al Banco para desde primero de septiembre del presente año de 1783 en adelante, la que deberán respectivamente observar respectivamente con la mayor exactitud los comisionados principales que nombrare en cada Provincia y los demás subalternos y dependientes que estuviere empleados en ellas”¹⁰.

Entre las estipulaciones de esta instrucción, podemos significar: la 1ª, respecto a que los comisionados debían comprar trigo de buena calidad, cuando se les diera orden, y a los precios más cómodos. 3ª, para la custodia de los granos, y demás efectos de la provisión, se procurarían buscar los almacenes más apropiados, seguros y de mejor situación, ajustando sus alquileres. 6ª, el comisionado habría de responder de las fanegas de trigo y cebada por el número que hubiera recibido. 14ª, para noticia y gobierno de la Dirección General, los comisionados debían remitir mensualmente estados de cargos y datas del dinero, granos, y demás víveres. 16ª, las cuentas debían presentarse a estilo de comercio. 17ª, el comisionado tendría un libro foliado para sentar las entradas y salidas de caudales por su haber y debe, abriendo en él una cuenta con los directores del Banco y otra para cada uno de los factores subalternos; aparte estos últimos deberían formar cada mes una relación de gastos. 18ª, tendrían un libro para las cuentas de granos, donde anotarían la cuenta abierta con el Banco y todas las partidas que recibieren o compraren de trigo y cebada. 20ª, dispondrían anualmente un inventario de las existencias de granos y caudales, de sus resultas y su valor, por el coste y costas que hubieren tenido; con ello formarían un estado que firmarían y remitirán a principios de cada año a la Dirección. 24ª, el comisionado dispondría que los factores tuvieran bien custodiados y arreglados los recibos de las distribuciones, colocados en carpetas y con sumarios que indicasen los recibos y raciones que incluían y totalizados en fin de cada mes, remitiéndolos al siguiente. 26ª, la comisión a cargar por los comisionados eran: en las compras de granos, la comisión acostumbrada en el comercio del 2%; cuando reciba remesas para repartir o proveer a otras factorías, el 1%; por suministros de raciones el 2% del coste que haya tenido. 27ª, de la comisión asignada a los comisionados, deberían pagar a sus dependientes y los gastos de escritorio.

Respecto a la actividad bancaria, parte de la normativa venía recogida por las disposiciones de la propia Real Cédula de constitución de establecimiento, si bien inicialmente se desarrollaba por el Reglamento de Giro -en lo relativo a los pagos a efectuar por el Banco en países extranjeros por cuenta de la Real Hacienda-, o bien se implantaban reglas para actuar respecto a los vales reales. Sucesivas adiciones y modificaciones se irían incorporando hasta que, en 1789, una revisión y puesta al día del conjunto de reglamentación que hasta entonces se había promulgado, se vuelca en el Reglamento de la Dirección de Giro que ahora integraba, además de la operativa relacionada propiamente con el Real Giro, la

¹⁰ ABE, Secretaría, AJD (24.5.1783), libro 131, fols. 131y ss.

actividad de la extracción de plata para el pago de la deuda nacional, así como el descuento y negociación de letras que, por otro lado, en varios de sus apartados se relacionaban con artículos del nuevo Reglamento de la Junta de Dirección de ese mismo año (1789).

El citado Reglamento de la Dirección de Giro de 1789, recogía las comisiones a satisfacer. Así a los comisionados extranjeros se les abonaría, generalmente, el $\frac{1}{2}$ por ciento de comisión y garantía por la negociación del Real Giro y la venta de pesos (art. 37) mientras que a los comisionados nacionales se les abonaría, generalmente, el $\frac{1}{4}$ por ciento de comisión y otro $\frac{1}{4}$ por ciento sobre las cantidades que hicieran de remesas de letras en concepto de garantía o responsabilidad sobre aquellas letras (art. 38).

b) El sistema de contabilidad

El procedimiento instaurado por el Banco se basaba en llevar contabilidades separadas para la actividad bancaria y de provisiones, la cual era realizada independientemente en cada una de las divisiones de negocio en que se ramificaba el establecimiento: las Direcciones de Giro y de Provisiones. Posteriormente, se reunían en una única contabilidad en la Teneduría General de Libros. Además de los libros mayores, diarios y borradores, tanto una como otra Dirección y la Teneduría General, llevaban libros auxiliares que detallaban la operativa.

La fecha de cierre del ejercicio contable se establecía el 30 de noviembre. En el año de su inauguración, la actividad bancaria como tal, comenzaría el 1º de junio de 1783, mientras que la relacionada con provisiones se iniciaría el 1º de septiembre, por lo tanto, el ramo bancario comprendería 5 meses y el de provisiones solo 3, aunque el Banco para este último negocio, finalmente, decide no recogerlo entre los resultados del ejercicio¹¹. No obstante, los primeros asientos se registran a partir del 15 de marzo de 1783, cuando el establecimiento comienza su singladura.

Dentro del esquema general señalado, en la contabilidad del Banco se habilitan distintas cuentas para cada corresponsal, recogiendo el tipo de operaciones que realiza, quedando dichas cuentas desglosadas inicialmente por cada Dirección y luego reunidas en la Teneduría, siguiendo el procedimiento descrito.

Por otro lado, la norma fundacional establecía que a cargo de los directores de provisiones, corría elaborar y presentar las cuentas al estilo de comercio, acompañando las que en esa misma forma les remitiesen, por duplicado, los comisionados: una copia quedaría en el Banco y otra iría a la Tesorería General (art. 41 RC). De esta forma, el establecimiento va a solicitar, al menos anualmente, extractos de las operaciones realizadas por sus comisionados como medio de verificación tanto de sus propias cuentas como de las de aquellos y lo hará separando el negocio bancario y de provisiones. La primera ocasión en que se solicita tal extracto, corresponde al cierre del ejercicio inicial de 1783.

¹¹ Véase Moreno Fernández (2013b: 32-33).

La Real Cedula (art. 24) estipulaba que todos los años cerrará el Banco desde el día 16 de diciembre hasta el último día de ese mes ambos inclusive. En ese intervalo se formará un inventario que firmarán los ocho directores: en él se dará cuenta de todas las operaciones. Sin embargo, precisamente la dificultad de la conciliación de las cuentas con los corresponsales, unos años después, dará lugar a que los Reglamentos de las Juntas Generales de 1789 (art. 2) recojan la insuficiencia de esos 15 días para verificar tales cuentas, lo que motivará que la celebración de las Juntas Generales queda estipulado que se retrase hasta el 1º de julio.

3. Los corresponsales más longevos del Banco de San Carlos

La elección de los comisionados realizada por el Banco sufriría sucesivos cambios, habida cuenta de que estos debían admitir los nombramientos. En este aspecto, no solo contaba la opinión del establecimiento, pues, el comisionado debería aceptar el encargo, lo cual no siempre ocurría, dado que, por su lado, asumía determinadas responsabilidades que la retribución a recibir, debería recompensar.

El caso de la no aceptación de las designaciones efectuadas por el Banco podemos apreciarlo, por ejemplo, en el comisionado de Badajoz. Inicialmente se nombra en abril de 1783 a Carbonell, Vidal y compañía¹² para los negocios bancarios de esa ciudad y su provincia así como para la provisión de víveres del Ejército. Hacen dimisión unos dos meses después, nombrándose a principios de julio a Josef Antonio de Ibarondo¹³, que era administrador general de rentas provinciales de Extremadura y residente en la ciudad de Badajoz. Este dimitiría a finales de ese mismo mes de julio y es designado Manuel de San Cristóbal, residente igualmente en dicha ciudad¹⁴, el cual renunciará debido a su imposibilidad física, siendo sustituido en noviembre por los señores Carbonell, Vidal y compañía, en los mismos términos, con iguales facultades que aquel último¹⁵, y que ya lo habían sido en abril de ese mismo año. Esta firma variando ligeramente su denominación y, posiblemente, sus componentes operaría ya por muchos años con el Banco.

Otro ejemplo, no tan accidentado como el expuesto, se daba en Zamora cuando nombran en abril de 1783 a Francisco Fernández Alonso¹⁶ como comisionado para los negocios de esa ciudad y su provincia relativos a las provisiones de víveres del Ejército. Transcurridos dos meses dimite y se nombra a Pedro Josef de Herreguerena¹⁷ (también escrito sin “h”). Este, en una carta¹⁸, iba a explicar que por el dos por ciento asignado por el Banco en el capítulo 26 de su instrucción -la cual hemos tratado previamente-, resultaba insuficiente para satisfacer los sueldos. Así las cosas el Banco hacía un mínimo ajuste y acordaba que subsistiese en la plaza de Zamora la Dirección de Provisiones del Ejército de Castilla la vieja

¹² ABE, Secretaría, AJD (26.4.1783), libro 131, fol. 98.

¹³ ABE, Secretaría, AJD (5.7.1783), libro 131, fols. 187-187v.

¹⁴ ABE, Secretaría, AJD (26.7.1783), libro 131, fol. 224.

¹⁵ ABE, Secretaría, AJD (29.11.1783), libro 131, fols. 399-399v.

¹⁶ ABE, Secretaría, AJD (5.4.1783), libro 131, fol. 84v-85.

¹⁷ ABE, Secretaría, AJD (28.6.1783), libro 131, fols. 179-179v.

¹⁸ ABE, Secretaría, AJD (26.7.1783), libro 131, fols. 222v-224.

con la oficina que tenía Herreguerena a sus órdenes por comisión de Cinco Gremios Mayores que hasta ese momento eran sus asentistas.

Para la formación de la primera lista oficial de comisionados del Banco, los directores de provisiones Juan Drouilhet y Juan Josef Goycoechea¹⁹, encargados de confeccionarla, habían procurado seguir el espíritu de la norma fundacional, prefiriendo las casas de comercio accionistas del Banco y que se habían ocupado en la suscripción de las acciones, si bien atendiendo, al mismo tiempo, a su seguridad y honradez. En base a estos criterios, formulan una proposición, con el objeto de que la Junta de Dirección contribuyese con sus luces y autoridad, al mayor acierto de los nombramientos, viéndose así descargados los directores de provisiones de asumir una responsabilidad tan grave, digamos, quedando respaldados por una decisión colegiada.

La necesidad de proceder prontamente a los nombramientos derivaba de que, para establecer el reglamento para desempeñar la provisión de víveres, parecía indispensable designar a los comisionados a quienes había de confiarse ese encargo, incluidas las plazas extranjeras de donde se solía sacar trigo; y que fueran esos comisionados los eligieren un subdelegado en su distrito, a fin de que así se simplificase la correspondencia de cuenta y razón, y que cada comisionado fuese responsable de los subdelegados de su provincia.

En la primera lista oficial de comisionados que el Banco aprueba de 11 de marzo de 1783²⁰, luego habría otras y sucesivas variaciones, aparecen los tres siguientes, a considerar como los más longevos en los servicios prestados a la entidad.

En Barcelona, **Ramón Llordella**, aunque escrito su apellido de formas diversas -p.e. Lordella-, fue nombrado comisionado el 11 de marzo de 1783, sin aparecer designado en el citado Prospecto como encargado para la suscripción de acciones.

Durante su actuación, tuvo lugar un larga disputa con el Banco motivada por una letra protestada en 1808 en la que intervenía Fimmermans, Ravella y compañía, firma que se encontraba en concurso. La entidad aspiraba a que Llordella respondiera de la letra pero, este por carta de 24 de agosto de 1816, comunicaba que lo haría, luego de que concluyera el proceso. Parece que Llordella formuló tal reclamación al concurso en nombre del Banco -para poder gozar así del privilegio de la acción real hipotecaria-, en lugar de hacerla a título personal, mas habiendo fallecido durante el curso de la instancia, una carta de 23 de mayo de 1818 de su hijo y heredero, Nolasco Llordella, solicitaba que se le remitiese el oportuno poder para seguirla en nombre del establecimiento²¹.

El importe impagado era de 186.806,,28 rs. que, a la postre, resultaría incobrable. Por tanto, Ramón Llordella falleció poco tiempo antes del 23 de mayo de 1818; estuvo relacionado con la entidad 35 años.

¹⁹ ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 50 y ss.

²⁰ Véase Moreno Fernández (2010:167-168) primeras listas de comisionados dentro y fuera del Reino.

²¹ ABE, Secretaría, AJG (14.9.1818), libro 197, fols. 195-196.

El nombre de **Martín Mayol** se mantiene en los registros del Banco de San Carlos durante toda su existencia, lo que hacía sospechar que no se tratase de la misma persona. Si bien no aparece designado en el enunciado Prospecto, ni en las cartas de 24 y 25 de junio de 1782 mencionadas de Cabarrús, al ser definitivamente nombrado comisionado del Banco para Palma de Mallorca el 11 de marzo de 1783, se cita que estuvo encargado de la suscripción, por lo que debió encomendársele en un momento posterior a esas fechas.

El primer y originario Martín Mayol, realmente, fallece a los dos años de la constitución del Banco; es en la antefirma de una carta de 2 de diciembre de 1784, donde su hijo lo indica: “Por muerte de mi Padre y Señor”²² y firma Martín M^o Mayol, si bien en las sucesivas comunicaciones omitirá su segundo nombre²³, firmando simplemente como Martín Mayol. Él, será nombrado inmediatamente comisionado, circunstancia que se reconoce por la epístola que remite desde Palma el 18 de enero de 1785, en la que agradece el pésame que el Banco le transmite por ese fallecimiento, al tiempo que expresa a la Junta de Dirección las más expresivas gracias por haberle conferido esa comisión²⁴.

La referencia de la muerte del segundo Martín (Marcelino) Mayol, la encontramos a través de la solicitud de su hijo Martín Mayol para que se le otorgue la comisión que tuvo su difunto padre, la cual es concedida, en atención a los méritos de su progenitor y a su probidad y honradez personal²⁵. Incluso será designado comisionista en el sucesor del Banco de San Carlos. En ese momento, el nieto manifiesta: “Me cabe la mayor satisfacción por este nombramiento pues que ya mi Padre y Abuelo que en paz descansen y yo logramos el honor de ser comisionados del antiguo Banco Nacional de San Carlos desde su primitiva instalación y ahora veo renovarse en mí igual distinción con el establecimiento del nuevo Banco Español de San Fernando”²⁶.

Con todo, el comisionado más longevo, superando a Ramón Llordella, será **Andrés Fraile** (o Frayle). Estuvo vinculado con el establecimiento desde sus mismos inicios y a lo largo de 37 años, de los 46 que, aproximadamente, perviviría el Banco. A partir de ahora nos centraremos en su trayectoria profesional con la institución.

4. La actividad del comisionado Andrés Fraile previa a la apertura oficial del Banco

En el devenir de los acontecimientos, antes de que el Banco presente una operativa completa, pueden establecerse dos etapas previas. Una, relacionada con la designación de los corresponsales encargados de la suscripción inicial de las acciones. Otra, desde que el Banco, ya constituido, comienza su actividad centrado básicamente en cobrar el importe de las

²² ABE, Secretaría, leg. 1251, año 1785.

²³ Su nombre completo: Martín Marcelino Mayol [ABE, Secretaría, AJD (12.1.1785), libro 134, fol. 34].

²⁴ ABE, Secretaría, leg. 1251, año 1785.

²⁵ ABE, Secretaría, AJG (19.6.1811), libro 338, fol. 36.

²⁶ ABE, Secretaría, leg. 1258, año 1829.

suscripciones, pero sin operativa abierta al público; por consiguiente, con una labor limitada.

4.1 Antes de la *abertura*²⁷ limitada del establecimiento

- *La comisión encargada para la colocación de las acciones.*

En la primera tanda de cartas que envía Cabarrús, el 24 de junio de 1782, solicitando colaboración para la suscripción de las acciones del Banco, para la ciudad de Burgos se señalan a Mendieta y compañía así como a Andrés Fraile²⁸. Ambos van a aparecer, igualmente, en el Prospecto²⁹ para ejercer tal función.

- *Andrés Fraile, accionista del Banco.*

El libro que recoge la relación ordenada de los suscriptores de acciones, da comienzo en el propio mes de junio de 1782. En su hoja inicial, el Rey ocupaba el primer lugar con 1.000 acciones, seguido del Príncipe y la Princesa, cada uno con 500. En esa hoja inicial y en ese mes de junio de 1782, en el puesto 17, va a figurar Andrés Fraile, lo cual indica que prontamente había decidido convertirse en accionista. Las 25 acciones que suscribe, las abonará en vales reales el 20 de marzo de 1783, es decir cuando se le exige el desembolso de 50.000 rs. Los números de los títulos eran del 2.301 al 2.325³⁰. Por el contrario, no consta que Mendieta adquiriera acciones, ni propias, ni ajenas.

Puesto que a los accionistas se les daría preferencia para ser designados comisionados del Banco, posiblemente, con dicha suscripción, pretendiera conseguir su nombramiento. Al tiempo, con ello, reconducía el destino de una inversión realizada en vales reales al 4%, para la que obtendría mayor retribución, habida cuenta de que invertida en el Banco, los retornos previstos por dividendos alcanzaban el 7-7,5%³¹.

- *El poder otorgado a Cabarrús*

Andrés Fraile consulta a Francisco Cabarrús, acerca de quién le podría representar en la Junta General de Accionistas. Este, el 3 de diciembre de 1782, le responde que puede enviar a su casa un poder con cláusulas de sustituir, para que ahí se pueda elegir a la persona que haga sus veces³². A continuación Andrés Fraile remitirá el citado poder y en el que, además, se reseña que la compra de las 25 acciones de su propiedad, había sido ejecutada por la propia casa de Cabarrús y Lalanne el pasado 20 de junio de 1782. Dado que ese número de títulos le daba derecho a concurrir a las Juntas Generales, por no poder asistir personalmente a

²⁷ Entre los significados de la palabra *abertura* recogidos en el Diccionario de 1817-quinta edición del publicado en 1780-, se encontraba: “met. Acto solemne con que se da principio a alguna función pública, como la ABERTURA de estudios, de un congreso, &c. *Initia, apertio*” y era esta una de las formas que se empleaba en los documentos de entonces al referirse a tales acontecimientos. Sin embargo, el actual diccionario de la Real Academia de la Lengua Española no recoge dicha acepción, siendo sustituida por la palabra *apertura*. No obstante, se mantiene el término de aquella época por reflejar el sentido que expresaba.

²⁸ ABE, Secretaría, libro 848, fols. 2-2v.

²⁹ Prospecto (1782: 201).

³⁰ ABE, Secretaría, libro 276, fol.1.

³¹ Véase Moreno Fernández (2013b: 5).

³² ABE, Secretaría, libro 848, fol. 45v.

la primera del 20 de diciembre de 1782, les *otorgaba* todo su poder con facultad expresa de que le pudieran sustituir en quien les pareciere, revocarle y nombrar a otro³³. Sobre el propio documento, seguidamente, aparece la *sustitución* realizada en Madrid el 18 de diciembre de 1782, ante Benito Briz, escribano y futuro secretario del Banco, por la que Cabarrús y Lalanne, usando tal facultad, designaron a Pantaleón Zapater.

Por tanto, Andrés Fraile suscribió las acciones el 20 de junio de 1782, antes incluso de la emisión del Prospecto y de recibir la carta de Cabarrús de 24 de junio de 1782. Consiguientemente, el primer paso lo dio él, imaginamos, que así se hizo notar.

Además del apoderamiento citado, a lo largo de su extensa relación con el establecimiento, Andrés Fraile realizaría otros varios. Entre ellos, a Pedro Julián Xareño y Villaseñor -poder de 10 marzo 1789-; a Juan Llaguno -se desconoce el otorgamiento pero cesa el 31 agosto 1795-; a Juan Celestino Berruela -de 31 agosto 1795-; a Josef Barandiaran -de 5 de junio 1801-; a Nicolás de Zalles -de 3 octubre 1808; en 1815 seguía-

4.2 Durante la limitación operativa del Banco

- La designación de un único comisionado en Burgos

A partir del 15 de marzo de 1783 el Banco empieza a desplegar su actividad, si bien centrada en percibir el importe de las acciones suscritas, pero antes la Junta de Dirección debería designar oficialmente a sus comisionados. Ello tiene lugar en la citada fecha de 11 de marzo de 1783. Para Burgos se nombra exclusivamente a Andrés Fraile y, al igual que los demás, las funciones abarcarían el ámbito bancario y de provisiones. Sus méritos eran los máximos que se recogían en la norma fundacional: haber sido encargado de la suscripción de las acciones y ser accionista. De este modo, el objetivo que, aparentemente, tenía en obtener tal designación, se habría consumado; quizás en ello vislumbrara posibilidades de mejorar tanto su posición económica como su reconocimiento social.

- Los dos corresponsales de Burgos responden de la colocación realizada

A pesar de haber sido ya nombrado Andrés Fraile como único comisionado en Burgos, respecto a la suscripción de acciones del periodo anterior, el Banco va a escribir a los dos corresponsales designados en el Prospecto. Ambos remiten conjuntamente, el 6 de abril de 1783, una carta al establecimiento en la que indican que, en contestación a la recibida de 31 de marzo de 1783, hasta el presente no habían suscrito ninguna acción en sus respectivas casas y, cuando llegase el caso, añadirían que lo hacen en virtud de la nueva habilitación recibida de la Dirección del Banco³⁴. En consecuencia, a esos efectos, seguían ambos comisionados considerados como tales por la entidad.

- La suscripción para otros

Además de sus propias acciones, Andrés Fraile, unos días después de remitir esa carta conjunta con Mendieta y compañía, el 11 de abril conseguiría suscribir 50 acciones para la

³³ ABE, Secretaría, caja 818.

³⁴ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1783.

villa de Reinoso, si bien figura la localidad de Toro en el libro registro, constando que fueron pagadas el 14 de junio de 1783, aunque sin especificar el medio de utilizado³⁵.

Esta operación constituye la primera que ejecuta el comisionado burgalés para el Banco.

5. La contabilidad del Banco con su comisionado Andrés Fraile

Siguiendo el sistema descrito anteriormente, en la contabilidad del Banco se habilitan distintas cuentas para cada corresponsal, recogiendo el tipo de operaciones que realiza, según la Dirección operativa. Es en los dos primeros ejercicios cuando se fragua la base de la contabilidad y a Andrés Fraile, como comisionado, se le abrirán las cuentas necesarias.

a) Las cuentas del primer ejercicio

En el incompleto ejercicio inicial, comprendido entre el 1º de junio de 1783 y 30 de noviembre de 1783, para el ramo bancario se le abre la cuenta denominada “Andrés Fraile de Burgos C/B” correspondiente a la Dirección de Giro³⁶, expresando la abreviatura *C/B* que se trataba de la cuenta relacionada con el ramo bancario. El movimiento de esta cuenta puede observarse en el libro mayor³⁷ -ilustración 1- y libro diario³⁸ -ilustración 2-, para la operación relacionada con las acciones suscritas por la villa de Reinoso tratada con anterioridad.

³⁵ ABE, Secretaría, libro 276, fol. 46.

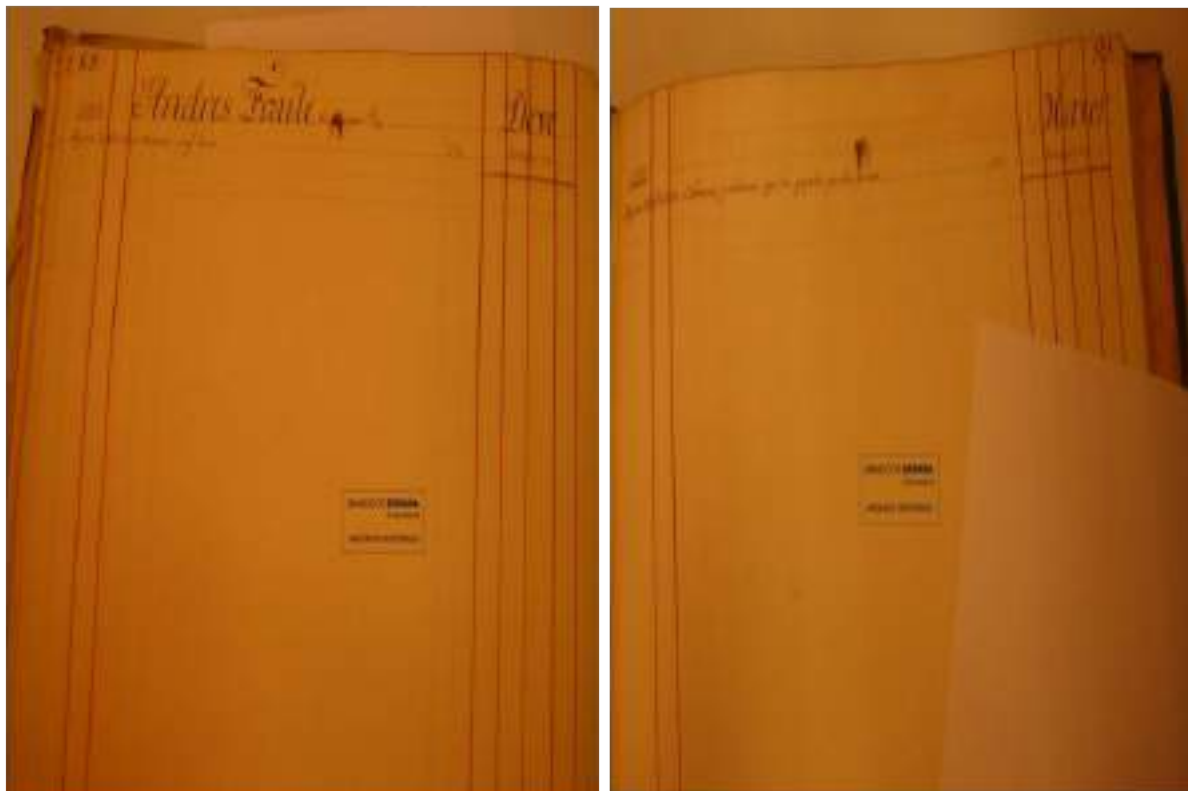
³⁶ ABE, Secretaría, libro 11, diario, fol. 158 y libro 107, mayor, fol.89.

³⁷ Véase Hernández Esteve (1985) para ampliar aspectos de la llevanza de los mayores.

³⁸ Véase Hernández Esteve (1983a) para conocer la mecánica de los diarios.

ILUSTRACIÓN 1

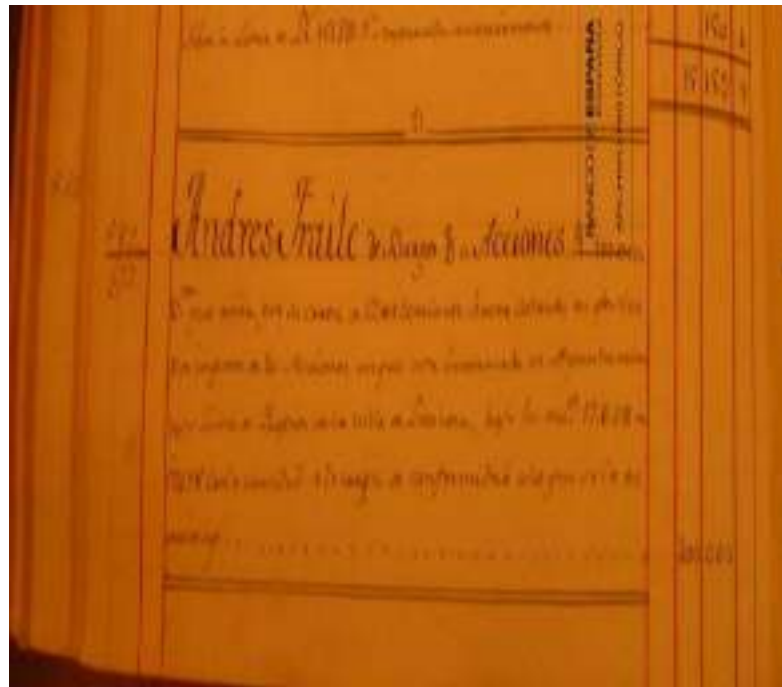
Libro mayor de la Dirección de Giro de 1783



Fuente: ABE. Libro 107. Mayor de la Dirección de Giro. año 1783. fol.89

ILUSTRACIÓN 2

Libro diario de la Dirección de Giro de 1783



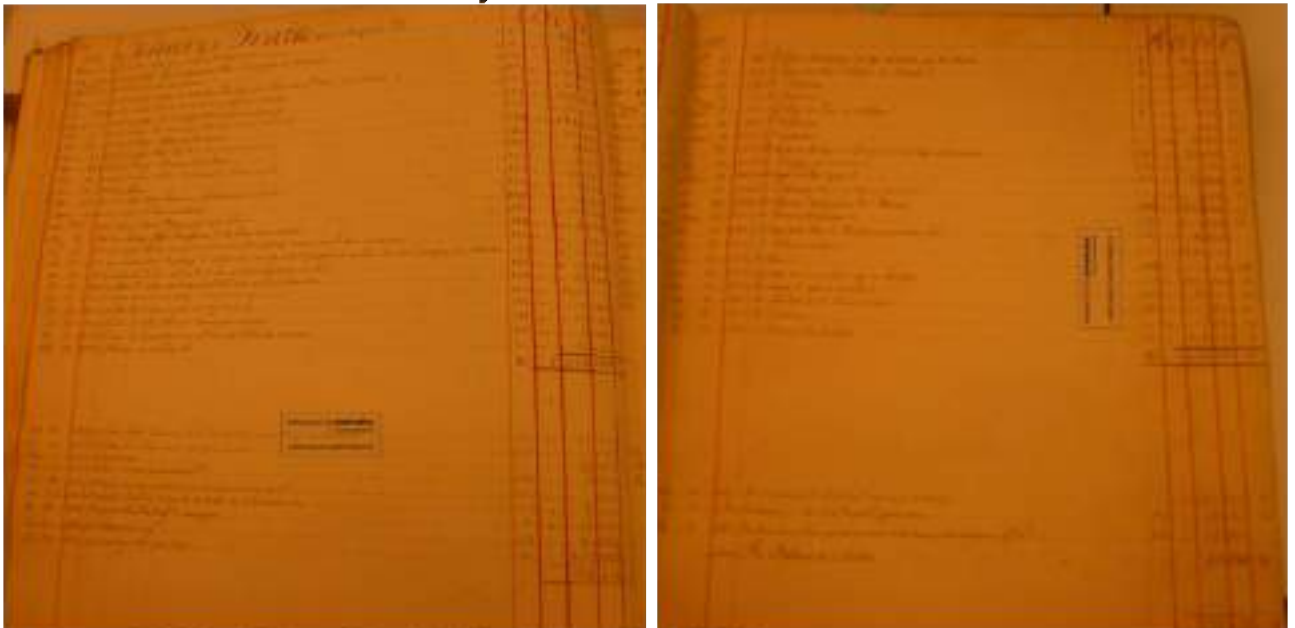
Fuente: ABE, Libro 11, Diario Dirección de Giro, año 1783, fol.158

Respecto a la actividad de provisiones, en su libro mayor -ilustración 3- y libro diario -ilustración 4- encontramos como única cuenta empleada, la que acabamos de comentar para el negocio bancario, aunque utilizada en la Dirección de Provisiones³⁹.

³⁹ ABE, Secretaría, libro 29, diario y libro 17, mayor, fol. 10.

ILUSTRACIÓN 3

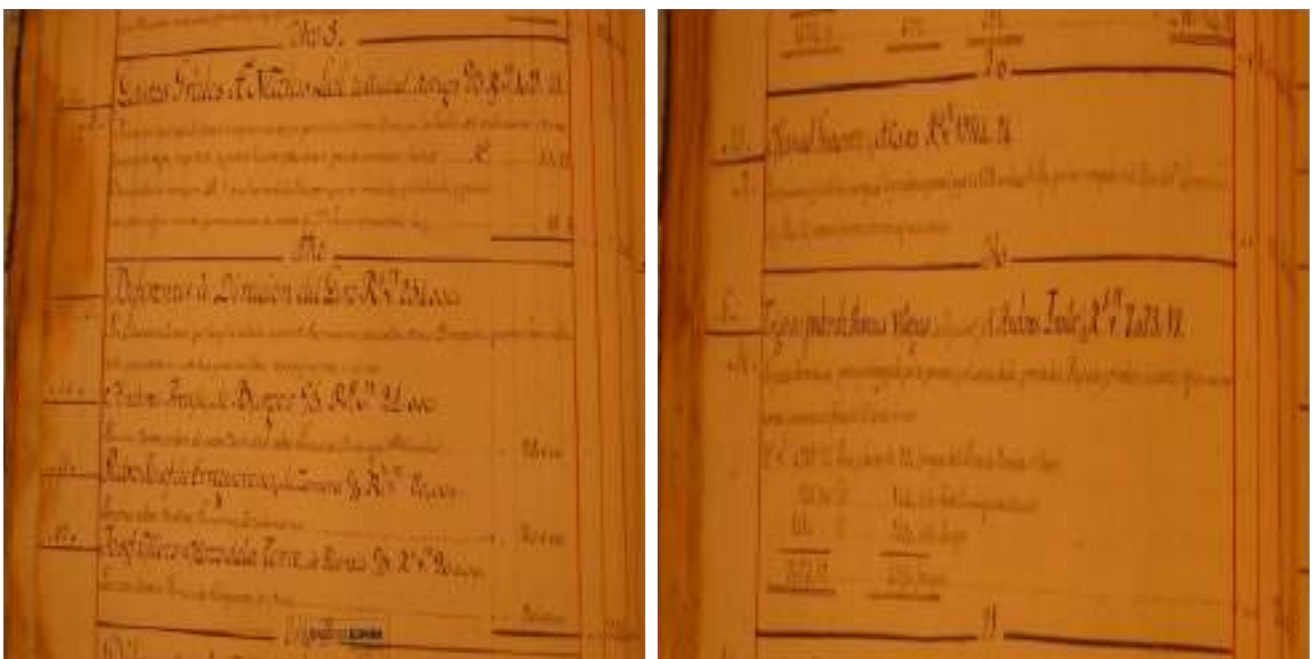
Libro mayor de la Dirección de Provisiones 1783



Fuente: ABE. Libro 17. Mayor Dirección de Provisiones, año 1783, fol.10

ILUSTRACIÓN 4

Libro diario de la Dirección de Provisiones de 1783

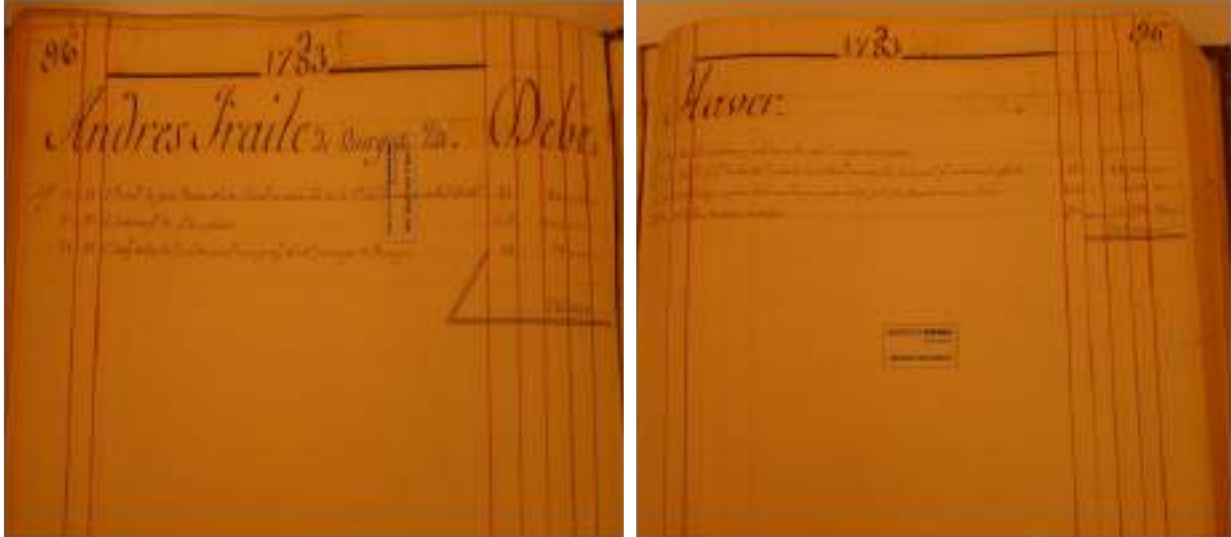


Fuente: ABE. Libro 29. Diario Dirección de Provisiones, año 1783

Completando el circuito contable que seguía el Banco, la citada cuenta será recogida en el libro mayor de la Teneduría General⁴⁰ -ilustración 5- y, finalmente, en el balance⁴¹ del libro maestro⁴² -ilustración 6-, que refleja un saldo deudor de 70.926,,16 rs., a 30 de noviembre de 1783.

ILUSTRACIÓN 5

Libro mayor Teneduría General de 1783



Fuente: ABE, Libro 238, Mayor Teneduría General, año 1783, fol. 96

⁴⁰ ABE, Secretaría, libro 238, fol.96.

⁴¹ Véase Hernández Esteve (1983b) sobre el balance del primer año de actividad.

⁴² ABE, Secretaría, libro 471, fol. 2.

ILUSTRACIÓN 6

Balance del libro maestro de la Teneduría General de 1783

The image shows an open historical ledger book with two pages of handwritten accounts. The pages are filled with columns of text and numbers, representing a general ledger balance for 1783. A watermark for 'BANCO DE ESPAÑA' is visible on the right page.

Fuente: ABE, Libro 471, Balance del libro maestro Teneduría General nº 1, año 1783, p. 2

b) Las cuentas del segundo ejercicio

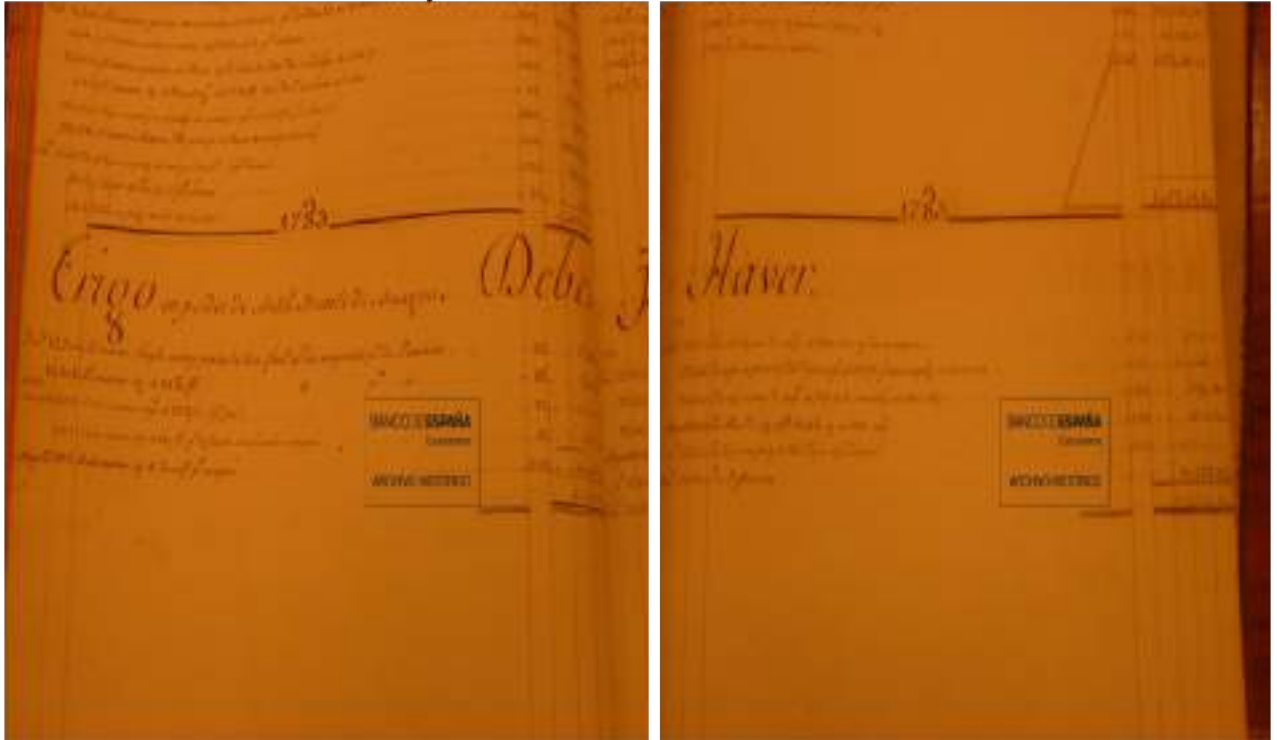
Será en el ejercicio completo de 1784 -entre 1º de diciembre de 1783 y 30 de noviembre de 1784-, cuando a Andrés Fraile se le abrirán sus cuentas específicas en el negocio de provisiones.

Concretamente: “Trigo en poder de Andrés Fraile de Burgos”, “Andrés Fraile de Burgos C/P” y “Cebada en poder de Andrés Fraile de Burgos”, que respectivamente se muestran en el ilustración 7, ilustración 8 y ilustración 9, tomadas del libro mayor de la

Teneduría General⁴³. Indicar que la abreviatura *C/P* expresaba que la cuenta se refería al ramo de provisiones.

ILUSTRACIÓN 7

Libro mayor de la Teneduría General de 1784

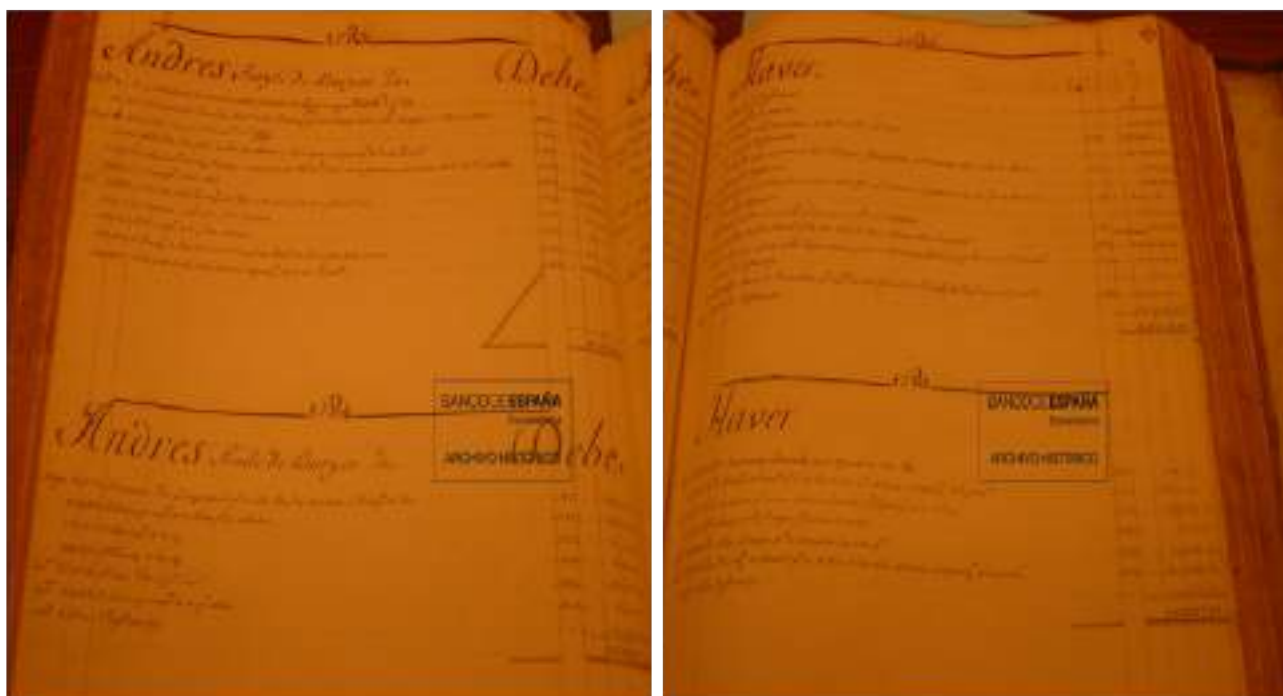


Fuente: ABE, Libro 239, Mayor Teneduria General, año 1784

⁴³ ABE, Secretaría, libro 239, mayor de la Teneduría General.

ILUSTRACIÓN 8

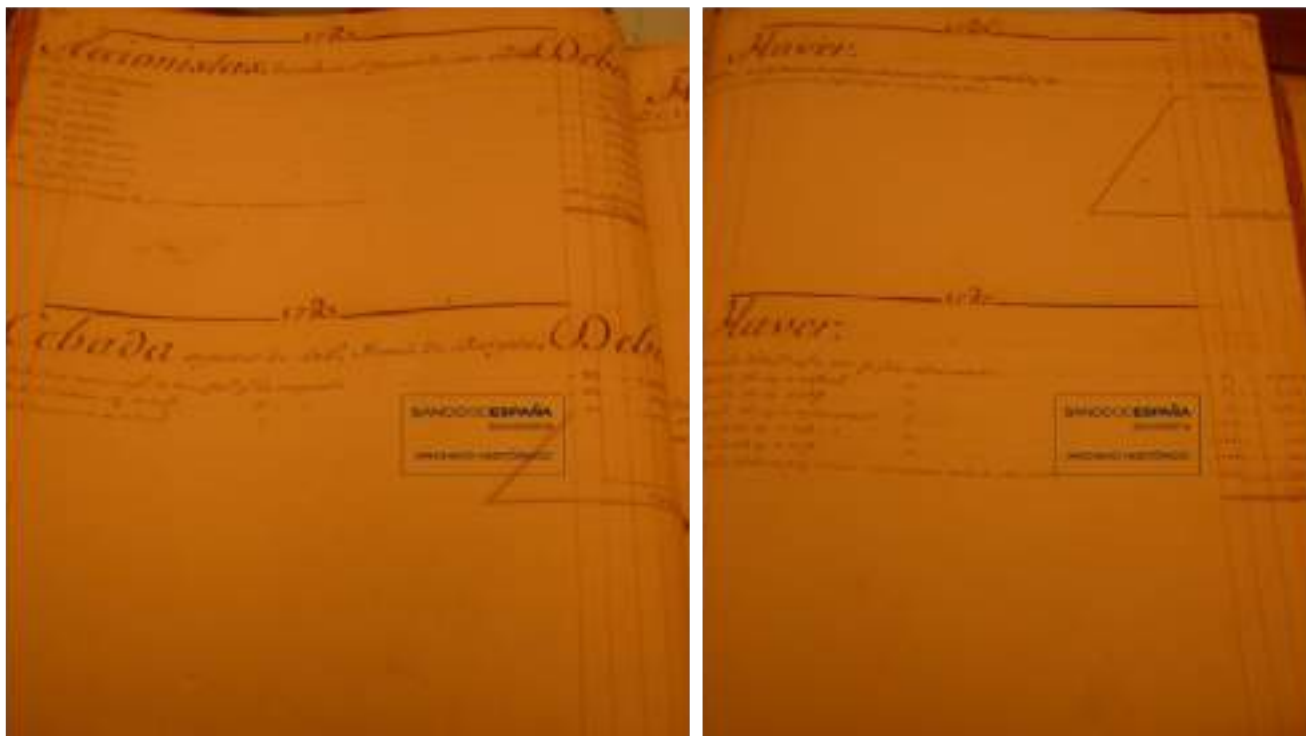
Libro mayor de la Teneduría General de 1784



Fuente: ABE. Libro 239. Mayor Teneduría General, año 1784

ILUSTRACIÓN 9

Libro mayor de la Teneduría General de 1784



Fuente: ABE. Libro 239. Mayor Teneduría General. año 1784

c) La presentación de cuentas

Por otro lado, como ya se ha indicado previamente, venía estipulado en la norma fundacional que los comisionados debían presentar al Banco las cuentas al estilo de comercio, por lo que el establecimiento solicitará, al menos anualmente, los extractos de las operaciones realizadas por sus comisionados. La primera ocasión en que se requiere tal extracto, corresponde al cierre del ejercicio inicial.

En respuesta a la carta del Banco, Andrés Fraile⁴⁴, el 30 de noviembre de 1783, indicaba que dispondría inmediatamente la cuenta que corresponde a la administración a su cargo.

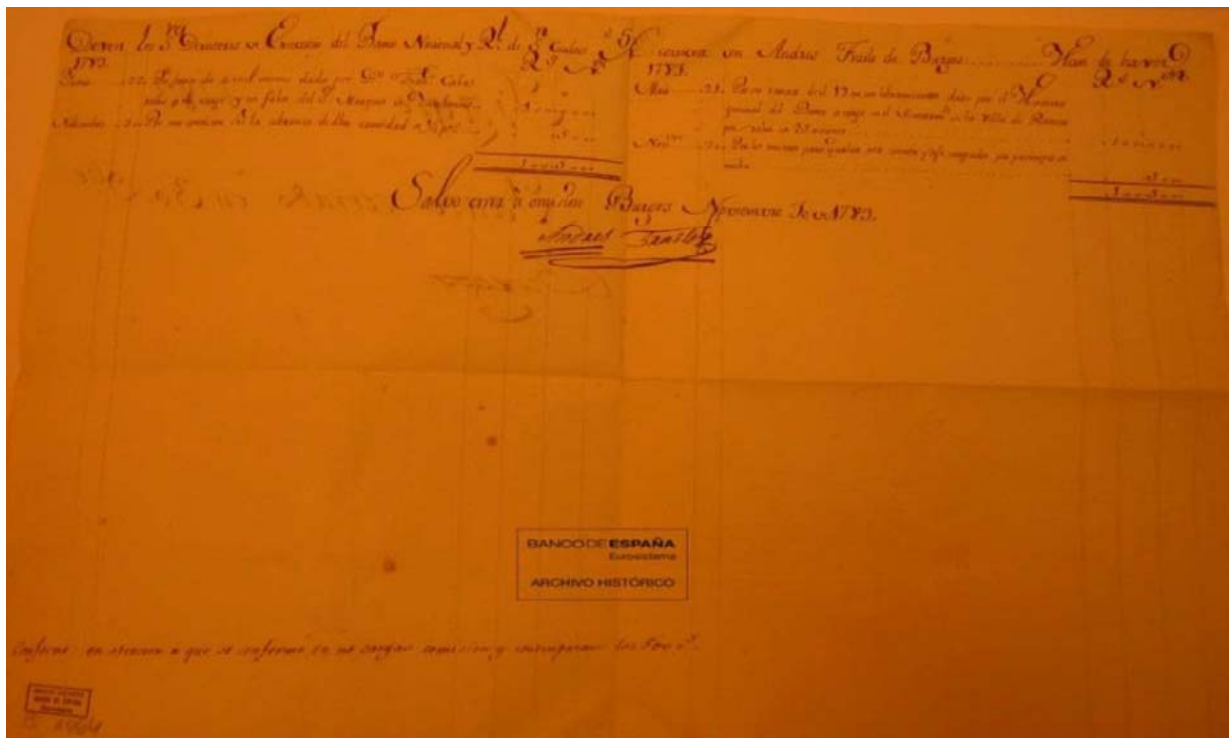
Así lo ejecuta y, efectivamente, el 7 de diciembre remitía el extracto solicitado, expresando que, hallándolo conforme, se servirían abonar por principio de la nueva cuenta. En esa misma carta del 7 de diciembre, incluía para los directores de provisiones, los extractos de compras de trigo y cebada, los estados de raciones mensuales y las existencias.

⁴⁴ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

Sin embargo, de estos documentos no se han encontrado los correspondientes al ramo de provisiones, pero sí el extracto remitido por Andrés Fraile sobre los asuntos bancarios. Este extracto, al reflejar una única operación, su conciliación resulta sencilla -ilustración 10-. El Banco da su conformidad en cuanto a lo cobrado y pagado⁴⁵; pero no así a la comisión que se carga, como se explicará posteriormente.

ILUSTRACIÓN 10

Extracto bancario de Andrés Fraile de 1783



Fuente: ABE, Secretaría, Leg. 1064, año 1783

6. La actividad de Andrés Fraile como comisionado del Banco

Las funciones asignadas a los comisionados⁴⁶ van a depender del devenir de las distintas etapas por las que atravesará el Banco. De entrada, comprendían el negocio bancario y de provisiones, pero luego de que este último hubiera cesado para el establecimiento en 1790, únicamente, continuaría con el primero.

La fuente fundamental de información de este apartado procede de la correspondencia epistolar, que se dirigía separadamente a los directores de cada ramo y se archivaba

⁴⁵ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1783.

⁴⁶ Véanse Carnero Lorenzo (2000) y Morales Angulo (2002) sobre corresponsales.

independientemente; sin embargo, la relativa a provisiones se ha perdido o no se encuentra en el Archivo del Banco de España.

6.1 La actuación entre 1783 y 1790 conviviendo el negocio bancario y de provisiones

6.1.1 La suscripción de acciones del Banco

a) Acciones destinadas a los Pósitos

Una orden del Conde de Floridablanca de 18 de mayo de 1783, como superintendente de todos los pósitos, señalaba las cantidades de trigo a entregar por estos, a cambio de acciones del Banco. En el caso del Pósito de Aranda, la cantidad era de 990 fanegas de trigo, a estar dispuestas el 1º de junio de 1783 y serían recogidas por Andrés Fraile.

El subdelegado de Aranda, Joachin Aguado, en lo referente a los pósitos de su jurisdicción, en carta de 28 de noviembre de 1783 a Andrés Fraile, se queja de ser el único Pósito de ese partido al que se le señalaba tal proporción de trigo, así como que el precio fijado en 22 rs., resultara inferior al que tenía en ese momento y, además, de que los gastos de conducción de Aranda a Burgos -cifrados en 5.084,,10 rs.- fuesen a cargo del Pósito; por lo tanto, no asentía en los precios fijados, ni en esos gastos⁴⁷. Así, Andrés Fraile no podía cumplir lo ordenado por el establecimiento el 11 de noviembre, acerca de que los comisionados, con los subdelegados de los pósitos, liquidasen el número de fanegas recibidas, graduasen el precio de cada una según los corrientes, teniendo presentes los gastos de conducción, puesto que el subdelegado no otorgaba su aquiescencia.

En esta tesitura, el comisionado solicita, el 30 de noviembre de 1783, a los directores de provisiones del Banco que tomen providencia proporcionada al caso, pues, por su parte manifiesta que él ninguna otra diligencia podía practicar, dado que aquel no otorgaba su conformidad.

En información relativa a los granos que ya se habían recogido, a 28 de septiembre de 1783, de los pósitos de Burgos destinados al Banco, a cargo de Andrés Fraile -en total 4.580 fanegas de trigo procedente del cobro de las acciones- correspondían: Ciudad de Burgos, 2.550 fanegas; Santo Domingo de la Calzada, 1.040 fanegas; Aranda, 990 fanegas; curiosamente a esa fecha quedaban por recaudar las de Santo Domingo. El destinatario del cereal era Thomas de Villegas en la villa de Reinosa. Quedaba por añadir, todavía, los gastos ocasionados por la recepción y conducción de dichos granos hasta la entrega en tal localidad.

b) Acciones propiedad de un tercero pero a nombre de Andrés Fraile

El 15 de febrero de 1784, el comisionado comunica al Banco que un sujeto le propone cambiar dos partidas de trigo de buena calidad por 25 acciones del establecimiento, equivalentes a 50.000 rs., pero los títulos debían ponerse a nombre de Andrés Fraile, bajo el competente resguardo, porque de ningún modo quería aparecer. En tal proposición, el comisionado no halló inconveniente y, después de examinar el trigo, lo encontró de la mejor

⁴⁷ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1783.

calidad, solicitando a la entidad que suscribieran las 25 acciones a su nombre y le indicasen el destino que debía dar al grano⁴⁸.

Admitida la proposición, una semana después, el comisionista manifiesta que queda enterado de que se habían llenado a su favor las 25 acciones, con los números: 38.404 a 38.428. De este hecho queda constancia fehaciente, ya que el 17 de diciembre de 1785 el escribano Alonso de Melo y Peña certifica en Burgos que Andrés Fraile le exhibe 50 acciones del Banco de San Carlos, a su nombre y sin endoso alguno, comprensivas 25 del número 2.301 al 2.325 y las otras 25 del 38.404 al 38.428⁴⁹. Quedaba así oculta la titularidad de su propietario verdadero.

En la secuencia de las transmisiones de los títulos encontramos⁵⁰:

- Acciones del número 38.404 al 38.410: Andrés Fraile las cede en Burgos el 9 de septiembre de 1787 a Diego Antonio Cabezón y Tovia (también escrito con “b”). Este, a su muerte, por herencia se transmiten el 2 de septiembre de 1815, en Covarrubias, a su hermana Teresa Ignacia de Cabezón y Tovia, viuda de Manuel Sáenz de Tejada y esta, el 6 de junio de 1817, a su hijo Rafael Sáenz de Tejada. Posteriormente, serán transferidas a Rafael Albarelos, luego a Miguel Echarri Figueras y, posteriormente, a Simón de Ibarra, para pasar, definitivamente, el 29 de septiembre de 1829 a la Caja de Amortización.
- Acciones del número 38.411 a 38.428: Llevarán el mismo recorrido que el señalado para las anteriores, si bien Rafael Sáenz de Tejada las transmitirá el 7 de enero de 1830 a Domingo José de Azofra.

El licenciado Diego Antonio de Cabezón y Tovia era presbítero dignidad de prior y canónigo de la insigne y Real Iglesia Colegial de la villa de Cavarrubias. En 21 de enero de 1788 apodera a Juan Josef y a Manuel de Moreda de la Corte para acudir a las Juntas del Banco⁵¹. Muere el 4 de noviembre de 1807, con 63 años.

c) Cambio de trigo por acciones

Respondiendo el comisionado que no estaba habilitado por el Banco para comprar una partida de trigo, como le ofrecía un sujeto, le propone entonces cambiarlo por 25 acciones, a 20 rs. la fanega. A pesar de que ese grano era de inferior calidad a lo que se estaba remitiendo a Santander, con todo resultaba muy bueno. Por ello, Andrés Fraile pedía instrucciones a la entidad, el 14 marzo de 1784, sobre recibir hasta 5.000 fanegas, pagándole en vales reales lo que faltase respecto a las 25 acciones solicitadas⁵².

⁴⁸ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁴⁹ ABE, Secretaría, caja 818.

⁵⁰ ABE, Secretaría, caja 67.

⁵¹ ABE, Secretaría, caja 800, expediente 12.

⁵² ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

Sin embargo, dicho sujeto después, en parte, se echa atrás porque solo podía entregar 2.500 fanegas. Entiende el comisionado que esto se debía a que por los malos temporales, en esa semana, había aumentado un real la fanega de trigo y otro la de cebada y aun recelaba de que pudiera seguir subiendo, si continuaban las aguas por impedir la siembra. Temía así Andrés Fraile que pudiera existir alguna incidencia en la entrega de esas 2.500 fanegas apalabradas; no obstante, había quedado ya para el día siguiente en pasar a recogerlo.

El sujeto era Juan Gutiérrez de Arce, tesorero de Rentas de la provincia, el mismo que el último año planteó a Andrés Fraile llevar a efecto otra propuesta de grano que luego no se cumplió y este sospechaba que, ahora, quisiera hacer lo mismo. Por seguridad, hasta tanto no tener el trigo en su poder, no se rellenarían las acciones. Por el contrario, el 4 de abril 1784, Andrés Fraile se da por enterado de que por correo le remitían las 25 acciones de Juan Gutiérrez de Arce, a cambio de las 2.500 fanegas de trigo que entregó, verificándose en esos términos la operación.

d) Acciones para mayorazgos

Al fallecimiento, en marzo de 1784, de Gaspar Vicente de la Concha, antiguo regidor del Ayuntamiento de Burgos, dejó facultad a sus testamentarios para que fundasen dos mayorazgos correspondiendo a cada uno de sus sobrinos -Gaspar Manuel y Simón de la Concha- y, por igual, se les aplicase el valor de una casa en esa misma ciudad, un molino harinero y todos sus bienes y alhajas de oro y plata que, en conjunto, ascendía de 500.000 a 600.000 rs.

Los fideicomisarios querían imponer en el Banco cierta cantidad en ambos mayorazgos y, a este fin, Gaspar Manuel solicita a Andrés Fraile⁵³ que lo proponga al Banco - que así lo hace el 12 mayo 1784- y en ello intervenga con la Real Orden el Alcalde Mayor de esa ciudad.

Casi un año después, el 6 de marzo de 1785, a Andrés Fraile⁵⁴ se le da aviso por el Ayuntamiento para percibir los 154.000 rs. que existían pertenecientes a esos dos mayorazgos y, si bien, aquel indica que no podía recibirlos por la orden con que se hallaba del Banco, se le argumentó que no había inconveniente en que lo hiciese, porque era fácil su devolución, si el establecimiento no lo admitiere. De modo, que el comisionado anotaba la citada partida, para que el Banco pudiera cargársela, así como dirigir los conocimientos de las 35 acciones para cada uno.

Ello viene a demostrar la confianza que el Ayuntamiento tenía depositada en la seriedad de ese corresponsal.

⁵³ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁵⁴ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1785.

6.1.2 La mediación de los comisionados en el pago de los dividendos

Para la percepción del primer dividendo que se reparte en el Banco, en la segunda Junta General de Accionistas se establece que el propietario de las acciones debía exhibir los títulos o bien presentar el testimonio legalizado de un escribano y, en el caso de que no fuera el dueño quien percibiera el dinero, su apoderado había de presentar un poder. Sin embargo, deseando el establecimiento ahorrar a los accionistas ese gravamen del testimonio y del poder, disponía que se pagase, sin gasto alguno, a cada uno en su provincia respectiva, a través de sus correspondales. A este efecto, dichos accionistas debería pasar el oportuno aviso a ese comisionado, para que este solicitando los documentos del pago al Banco, lo ejecutase; todo ello con la comodidad y seguridad requerida⁵⁵. Este mismo sistema se mantuvo en la tercera Junta General⁵⁶.

La relación de los comisionados encargados de atender dichos pagos se incluía formando parte de dicha información, figurando Andrés Fraile para Burgos. Los cinco libramientos que este comisionado burgalés ejecutaba, correspondiente al ejercicio de 1784, totalizaban 8.787,,20 rs. que, tras ser realizados, fueron comunicados a los directores de giro el 10 de abril de 1785. Correspondían: 1.240,,30 rs. a la Madre Priora de Carmelitas de la ciudad de Burgos; 4.008,,12 rs. a Juan Gutiérrez de Arce; 471,,00 rs. al Prior de Carmelitas de la ciudad de Burgos; 2.004,00 rs. a “Raphael Antonio Gill Delgado”; y 1.043,,12 rs. a Francisco Javier Montoya. Por el contrario, los dividendos de los títulos propiedad del propio Andrés Fraile, fueron percibidos por Cabarrús y Lalanne, según le habían avisado el 20 de marzo de 1785⁵⁷.

Esa forma de actuar, escribe Andrés Fraile el 20 noviembre 1785, fue considerada ventajosísima, pues, además de la ausencia de gastos, se evitaba el riesgo de la conducción y el más peligroso de las quiebras de los agentes -que resultaban continuas- así como el abono de un 2, 4, ó 6 por ciento, que cargaban a título de correspondencia y otros. Esto movió a muchos a poner sus caudales en el Banco, viendo en ello una notoria utilidad. Mas, todo se diluía con la decisión del establecimiento de extender los poderes que los accionistas deberían remitir para el cobro de sus utilidades. Indica el comisionado que esta resolución se había recibido muy mal en el vecindario de su ciudad, quejándose los accionistas por la dilación en los pagos y, deducían, haber existido engaño y que las utilidades se reducirían a una tercera parte.

Por todo ello, el comisionado expone que estas expresiones le eran sensibles y, para evitarlas, le parecía conveniente que le autorizaran a ejecutarlo de la misma forma que el año anterior⁵⁸. En definitiva, continuando con el sistema, soslayaría la mala imagen del establecimiento, que también a él afectaba, y se proporcionaría un mejor servicio a los accionistas.

⁵⁵ Mercurio de España (1784: 100-104).

⁵⁶ Mercurio de España (1785: 70-73).

⁵⁷ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1785.

⁵⁸ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1785.

6.1.3 La retribución de su comisión

La actitud de Andrés Fraile en las etapas iniciales de su trabajo para el Banco quedan bien definidas: acepta renunciar a parte de las comisiones, a cambio de que se le proporcione negocio suficiente que le compense en su rentabilidad. Mas el camino trazado por la entidad para fijar la cuantía de las comisiones, sería sinuoso y, hasta cierto punto, opresor.

El primer extracto remitido por Andrés Fraile el 7 de diciembre de 1783, citado anteriormente, incluía una comisión por sus servicios bancarios de 500 rs. En una comunicación 10 días después, va a explicar que cargaba únicamente un ½ por ciento y no el 1½ por ciento que el Banco le propuso. En este sentido Morales Angulo (2002: 316) respecto a la respuesta de Doüat de Bilbao, de 18 de agosto de 1783, indica “no tener reparos en ser garantes al Banco mediante una comisión del 1½ p% de los retornos ...”; circunstancia que viene a consolidar la afirmación realizada por Andrés Fraile sobre el porcentaje aplicable.

Expone Andrés Fraile que los 100.000 rs. que entregó la villa de Reinosa -partida sobre la que se giraba la comisión-, no fueron por él percibidos hasta el 21 de junio, cuando, por el contrario, él los había desembolsado en 9 del mismo mes⁵⁹, con lo cual se verificó la mediación de 12 días, argumentando que bien se conocía lo que podía lucrar esa partida anticipada. Sin embargo, expresa que no pone el acento en ese aspecto, ni tampoco en el trabajo y riesgos que el recobro implicaba, pero a ello renuncia en la esperanza de que “le tendrán presente para preferirme en las comisiones que puedan ofrecerse en toda esta provincia y sus inmediaciones”, pues, hasta entonces, se queja de que no se le había encargado ninguna que le reportara la menor utilidad⁶⁰.

En consecuencia, condesciende gustoso a que se rebaje de la citada cuenta dicha partida de 500 reales que había cargado siguiendo al estilo del comercio. Fruto de esta declaración de renuncia, al pie del propio extracto consta en una nota: “se conformó en no cargar la comisión” -ver ilustración 10 precedente-. Por otro lado, en ese ejercicio inicial todo parece indicar que el Banco estaba apretando, por los medios a su disposición, para no incluir gastos que minorasen sus beneficios, que resultaban ajustados⁶¹.

Este hecho aporta varios aspectos de interés. Primero, la capacidad financiera de Andrés Fraile que anticipaba 100.000 rs. durante 12 días al Banco, encajando su lucro cesante. Segundo, a pesar de que los trabajos realizados no habían sido remunerados, aun así sigue interesado en ser comisionado, en la esperanza de tener negocio. Tercero, no era baladí renunciar a una comisión de 500 rs. que, en realidad, debiera haber sido de 1.500 rs.

⁵⁹ En el extracto de Andrés Fraile se abonan al Banco el 21-5-1783, pero el libro de acciones figura el 14-6-1783.

⁶⁰ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁶¹ Véase Moreno Fernández (2013b: 33).

Utilizando el mismo argumento, Andrés Fraile se pronuncia el 21 de diciembre de 1783⁶², respecto a que los dividendos de las acciones del Banco de cada provincia se paguen en su respectiva capital, pero sin percibir comisiones por la gestión. Ello lo admite, persuadido de que se le tendrá presente para las compras de granos u otros asuntos de alguna utilidad, y siempre que él no tuviese que anticipar fondos ya que, en caso contrario, cobraría los intereses que fueran conformes al estilo de comercio. Sigue así dispuesto a sacrificar comisiones a cambio de negocio.

El asunto de la cuantía de la comisión, persistía el ejercicio siguiente. El Banco solicita a sus comisionados que le remitan las cuentas corrientes con el establecimiento, cerradas a 31 de julio de 1784. Andrés Fraile⁶³ las envía el 11 de agosto de 1784, pero no incluye su comisión del “medio por ciento” porque, a finales del año anterior, la entidad le previno que no se le abonaría, hasta tanto no se viese el sueldo fijo que podría asignarle. Mas ahora el comisionado juzga que ese “medio por ciento” no puede equilibrar la tarea que implica y recrimina que no pretenderían que se trabajase sin el correspondiente premio.

El establecimiento no se dará por enterado de esta misiva y, el 29 de agosto de 1784, Andrés Fraile recuerda lo dicho el día 11 de ese mes y reitera que no había incluido la partida de su comisión, por los motivos expuestos, y no habiendo recibido aviso de dicho documento, esperaba su resolución. Finalmente, la institución responderá rectificando el extracto de cuenta saldada a 31 de julio. Ignoramos los argumentos empleados por el Banco, pero el comisionado el 5 de septiembre de 1784 admite el abono del ½ por ciento, devengado desde el 2 de diciembre de 1783 a 31 de julio de 1784, equivalente a 1.423,6 rs.

Tampoco el año siguiente cesará la polémica. Andrés Fraile, el 19 de enero de 1785⁶⁴, manifiesta que se hace cargo de las buenas intenciones del Banco, en cuanto a no cobrar comisión por recibir el importe de las nuevas acciones, con objeto de beneficiar a particulares y comunidades, pero expone el debido premio que merece tanto el tiempo que se invierte en ello como los riesgos que conlleva. El establecimiento insinuaba el beneficio obtenido por los comisionados a través de la gestión de los fondos y compras, si bien Andrés Fraile lo rebatía, porque él reintegraba a la institución con puntualidad y, en las pocas compras que había realizado, no cargó más que la pura administración. A la vista de estas explicaciones, plantea seguir devengando el “½ por cien”, pues, no le parecía que hubiera exceso, ni podía producir inconveniente al total de accionistas.

La entidad seguía apretando para no pagar comisiones, anteponiendo los intereses de los accionistas, pero a los comisionistas les costaba su tiempo, responsabilidad y dinero.

A pesar de que el Banco en sus proposiciones y normativa establecía que no amparaba el sistema de factores, finalmente, va a seguir este camino. De este modo, la retribución vía comisión se transforma en un sueldo fijo que comprende las actividades de giro y de

⁶² ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁶³ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁶⁴ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1785.

provisiones. Tal cambio vino motivado porque el negocio de provisiones varió el método de facturación, pasando del régimen de administración al de asiento fijo por un plazo de 10 años, o lo que es igual de ser comisionista, como lo era hasta ahora, a tener que gestionar activamente los precios de los suministros⁶⁵. En ese aspecto, en el plan de 3 de abril de 1788 del Banco de San Carlos, relativo a los sueldos de sus empleados y de los comisionados, así como de los subarriendos de las provisiones, se señala para la Factoría de Burgos a Andrés Fraile el sueldo fijo de 6.000 rs., figurando él como único factor y empleado, e idéntico caso se da en las Factorías de Segovia con Josef Manuel Ramiro -4.400 rs.- y Santander con Josef Fausto Vildosola -2.200 rs.-⁶⁶.

6.1.4 La gestión de caudales

Eran cuestiones que exigían una actuación específica tanto los medios de pago como el traslado de efectivo. Algunas de estas prácticas son analizadas seguidamente.

- La forma más simple de gestión entre cobros y pagos es la compensación. Por carta de 4 de enero de 1784, Andrés Fraile remite una letra de 32.267 rs., a la vista y pagadera en dinero en efectivo, para que sea cobrada por el Banco. Al tiempo, el comisionado ya había percibido, a 18 de enero de 1784, la cuantía de dos libramientos enviados por el establecimiento, por 227.718,10 rs., mediante 10 vales reales y el resto en oro y plata. De estos 10 vales, se quedaban con 7 de ellos, en cobro de la letra que dirigió el citado día 4 de enero⁶⁷, compensando cobros y pagos, trasladando únicamente la diferencia entre esos montantes.

- En ocasiones no podía atenderse a la orden recibida. Tal es la situación que se plantea con el conductor del Banco, Beguiristain, según se relata por carta de 29 de abril de 1787, cuando se presentó con una letra de 200.000 rs., dada el 21 por la Dirección de Provisiones a favor del Banco y a cargo de Andrés Fraile, pero este pretendiendo hacer entrega de su importe en moneda de oro, aquel no lo admitió, por la condición que contenía esa letra de tener que satisfacerse en pesos fuertes, lo que no pudo ejecutar por los motivos que ya conocían los directores de provisiones⁶⁸.

- Para trasportar dinero en efectivo se contaba con personas conocidas que transitaban por rutas habituales, como parte integrante de los elementos de seguridad y control. Andrés Fraile⁶⁹ escribe al establecimiento, el 5 de febrero de 1786, que cuando se presenten los conductores con la carta orden entregada por Banco y el correspondiente pasaporte, les franqueará los 69.648,5 pesos fuertes que obraban en su poder y solicitaba que le aclarasen a quien debía cargar su comisión: si a la institución o al cliente. Días después el comisionado, dado que no había recibido respuesta, les participaba que el 10 de febrero realizó la entrega a

⁶⁵ Véase Moreno Fernández (2010: 77-79) y Tedde de Lorca (1988:162-172).

⁶⁶ ABE, Secretaría, caja 1072.

⁶⁷ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1784.

⁶⁸ ABE, Secretaría, leg. 1065, año 1787.

⁶⁹ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1786.

Beguiristain, Barandiaran y cía de los citados 69.648,5 pesos fuertes que percibió en virtud del poder del cliente Diego de Echagüe, como el Banco le había ordenado.

- El trasladar efectivo por rutas no habituales suponía un coste adicional. Una villa distante de la ciudad de Burgos unas 26 leguas, no siendo su camino muy transitado, la conducción de los 400.000 reales que el Banco desea que pasasen a poder de Andrés Fraile, tendría un coste adicional de $\frac{1}{4}$ por ciento enviando a la persona de confianza a la que acostumbraba a encargar las cobranzas, si bien debían acompañarle dos soldados, pagándoles el citado cuartillo. En esas condiciones, aguardaba las órdenes del establecimiento, según escribe el 23 de mayo de 1787⁷⁰.

6.1.5 La calificación de casas de comercio e informaciones diversas

Una nueva función que se encomienda a los comisionados en 1788, es la de catalogar las casas de comercio en función de su solvencia, de modo que la central pueda conocer su calidad. Andrés Fraile respondiendo al encargo recibido, envía la relación solicitada para la ciudad de Burgos, clasificando las casas en tres categorías.

En este sentido, en la clasificación de las casas de comercio que realiza Andrés Fraile, parece tomar como base el negocio al que se dedicaba el comerciante. Así, en la mejor categoría -designada con la letra B-, situaría a los tratantes o relacionados con el negocio de lanas. En la clase siguiente -señalada con la letra C- se incluirían las actividades de joyería. Finalmente, en la última categoría -señalada con la letra D- aparecerían los que trabajarían con paños. Todo ello a juzgar por los casos que hemos podido cotejar, con algún tipo de información.

Andrés Fraile, sigue de este modo las instrucciones que se le indican, sin hacer innovación alguna, a diferencia de otros comisionados que introducen algunas particularidades o distintas interpretaciones. Tal es el caso de Bilbao que establece más de tres categorías o Zamora que pregunta qué debe interpretar cuando se le piden las casas de comercio⁷¹.

Un aspecto recurrente que los comisionados señalan al remitir las clasificaciones señaladas, es la reserva con que debe proceder el Banco y el carácter confidencial que tienen.

En otro orden, al comisionado se le solicitará que informe puntualmente sobre distintos asuntos. Por ejemplo, Andrés Fraile comunica al Banco el 5 febrero de 1786⁷² que en Burgos no se acostumbra hacer descuento en las letras, no excediendo su término de 15 días. O el 25 de febrero de 1787⁷³ respondiendo que, en la plaza, logran las letras de cambio nacionales 8 días de cortesía y 14 días las extranjeras.

⁷⁰ ABE, Secretaría, leg. 1065, año 1787.

⁷¹ ABE, Secretaría, caja 1111.

⁷² ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1786.

⁷³ ABE, Secretaría, leg. 1065, año 1787.

Por otro lado, el Banco debía facilitar información al comisionado respecto a las variaciones internas que acontecían. Eran especialmente relevantes las sustituciones que se producían en los directores, al objeto de fijar las oportunas responsabilidades. Andrés Fraile, el 9 de enero de 1785⁷⁴, responde a la entidad que queda enterado de que la Junta General de Accionistas de 22 de diciembre de 1784, nombró dos nuevos directores fijos y a tres directores bienales, a cuyas firmas daría toda fe y crédito en el ámbito de su Comisión.

6.2. La actividad de Andrés Fraile tras el cese de las provisiones en 1790 y hasta 1808

La actuación del Banco variará con el cambio de década, debido al cese del ramo de provisiones y por la salida de los directores de la primera Dirección⁷⁵ que hasta entonces venía ejerciendo la administración.

6.2.1 Los cambios de la Dirección en 1790

Una nueva Dirección comenzaba el 5 de junio de 1790 y, siguiendo la práctica habitual, al día siguiente, se comunicará a los comisionados la nueva situación, tanto de los nombramientos efectuados como de sus firmas.

Inmediatamente se solicitará por los nuevos directores que los comisionistas hagan un cierre de sus cuentas y Andrés Fraile⁷⁶ en cumplimiento de la orden recibida el 7 de julio de 1790, acompaña el extracto hasta el día 14 de ese mes, saldándose con un saldo a favor del Banco de 85.250,,31 rs. A ese efecto, el 18 de julio de 1790, remite tales fondos, mediante dos letras sobre la Corte: una de 80.000,,00 rs. contra Manuel Francisco Aguirre y otra por 5.250,,31 rs. contra Nicolás de Zalles.

Para completar la justificación correspondiente al ejercicio 1790, el Banco solicitará que se cierre la cuenta, en fin de ese año, contando desde el último extracto dirigido. Andrés Fraile remitirá el citado extracto, el 2 de enero de 1791, con un saldo a favor del establecimiento por 4.381,,15 rs.⁷⁷.

6.2.2 La nueva retribución después del cese de provisiones

Andrés Fraile desconocía su nueva retribución, por cuanto había cesado el negocio de las provisiones, en cuya asignación se incluía lo relativo al giro⁷⁸. Al respecto, el Banco le indicará el método que observa con los demás corresponsales para abonarles la comisión de las partidas que reciben y retornan.

⁷⁴ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1785.

⁷⁵ Véase Moreno Fernández (2013a: 68-71).

⁷⁶ ABE, Secretaría, leg. 1066, año 1790.

⁷⁷ ABE, Secretaría, leg. 1066, año 1791.

⁷⁸ ABE, Secretaría, leg. 1066, año 1791.

De este modo, Andrés Fraile el 31 de diciembre de 1791 formará el extracto, cargando por aquel método los gastos y su comisión, según estos conceptos:

- 21,,10 por portes de las cartas
- 166,,13 por $\frac{1}{4}$ por ciento de 66.561,,22 rs. -suma de las partidas cobradas-
- 66,,09 por $\frac{1}{4}$ por ciento de garantía de 26.504,,00 rs. -líquido de sus remesas-

Partidas que totalizaban 253,,32 rs., resultando un saldo a favor del Banco 11.039,,00 rs., cantidad que, abonada, daba principio a la siguiente cuenta. A raíz de ese ejercicio, el sistema de retribución se mantendrá ya sin alteraciones, el cual ha sido comentado al tratar sobre las modificaciones al Reglamento del Giro de 1789.

Podemos cotejar estas comisiones con las que percibían otros comisionados⁷⁹. Andrés Fraile en el extracto del ejercicio de 1800 factura: 47,,00 por portes de cartas; 959,,2 por su comisión de $\frac{1}{4}$ por ciento de los efectos que se han remitido para la cobranza; 483,,3 por garantía de $\frac{1}{4}$ por ciento del valor de sus remesas hechas al Banco. El comisionado de Badajoz anotaba exactamente esos mismos conceptos e idéntico porcentaje sobre el ejercicio de 1799⁸⁰.

Sin embargo, el comisionista de Bilbao, iba a facturar los corretajes, además de los tres conceptos señalados. Así, correspondiente al ejercicio de 1800, su detalle es: 184,,19 rs. que carga por su $\frac{1}{4}$ por ciento por caja; 138,,4 rs., id. por su garantía; 55,,8 rs., id. por corretajes; 25,,0 rs., por portes de cartas.

Por último, el comisionista de Barcelona, igualmente sobre el ejercicio de 1800, además de los conceptos que incluía el de Bilbao, cargaba otros. Específicamente, eran: 30,,4 rs., por los gastos incurridos en la causa contra Miguel Coll; 3.485,,7 rs., por porte de cartas de la Dirección y vales reales y pliegos avalados venidos de Génova para la Dirección; 2.469,,30 rs., por el corretaje a 1 por ciento sobre el importe de sus remesas; 5.799,,30 rs., por la garantía a $\frac{1}{4}$ por ciento por remesas; 8.720,,30 rs., por su comisión a $\frac{1}{4}$ por ciento sobre las partidas recibidas.

Con este sistema, la cuantía que va a percibir Andrés Fraile, resultará ciertamente variable, pues, quedará sometida a múltiples factores. Uno de los más significativos será la incidencia de los diversos conflictos bélicos acaecidos. Por ejemplo, encontramos que, en el ejercicio de 1796⁸¹, su retribución se elevaba a únicamente a unos 110 rs. -por comisión de cobranzas 60,,12 y por garantía 49,,32-, debido a la baja actividad causada por los efectos de la guerra. Por el contrario, en la cuenta de 31 de diciembre de 1798⁸², se factura la excepcional cantidad de 6.107,,28 rs. -por cobranzas, 3.593,,30 y 2.513,,32 por garantía-, superando incluso el sueldo fijo de 6.000 rs. que percibía cuando era factor.

⁷⁹ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1801, comisionados cuya ciudad comenzaba por la letra B

⁸⁰ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1800.

⁸¹ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1797.

⁸² ABE, Secretaría, leg. 1069, año 1799.

Por otro lado, se da la circunstancia de que existen algunos años en los que no se gira comisión por garantía. Tal es el caso del ejercicio de 1804, donde solo se percibe 536,,20 rs. por comisión de cobranza⁸³ o el de 1806⁸⁴ cuando tal comisión de cobranza se elevaba a la cantidad de 604,,24 rs.

6.2.3 La comunicación anual: extracto, comerciantes y existencia fondos

Acercándose al término del ejercicio, el Banco solicitará a los comisionistas el extracto y la lista de comerciantes. Posteriormente, la petición se ampliará incluyendo un resumen de la existencia de fondos en poder de los comisionados.

a) *Los extractos y sus incidentes*

En el cierre de la cuenta anual, lo habitual era que existiese conformidad entre ambas partes, sin embargo, encontramos algunas incidencias a lo largo de este periodo.

- Despiste del Banco en contra del comisionado. El equívoco producido en 1793 es debido a que el saldo que resultaba a favor de Andrés Fraile, tal y como este presentaba en su cuenta, por la entidad es tomado justo al revés. Esto motivará que la carta del comisionado, de 26 de enero de 1794⁸⁵, diga que los 1.424,,12 rs. del saldo según su extracto “son a mi favor como podrán advertir, y no del Banco como VSS me insinúan, cuya cuenta se servirán mandar enmendar para caminar acordes”. El establecimiento rectifica y, sobre la propia carta del comisionado, anota: “a su favor”. Con esa forma de expresarse, parece, que mucho disgustó a Andrés Fraile ese desliz.

- Equivocación del comisionado en su propia contra. En la cuenta remitida el 4 de enero de 1801 por Andrés Fraile⁸⁶, del ejercicio de 1800, se presenta un saldo a favor del Banco de 135,,06 rs. Sin embargo, al respecto, el establecimiento le comunica que se habían hallado dos diferencias, a cuyo fin le devolvían el extracto, resultando entonces un saldo de 744,,27 rs. en contra de la entidad. Imaginamos que ahora el comisionado opinaría justo lo contrario respecto a lo acontecido unos años atrás.

- Error de Andrés Fraile en contra del Banco. El comisionado⁸⁷ sobre el ejercicio de 1801, presenta un saldo a favor de la entidad de 2.193,,21 rs. El establecimiento va a detectar una inexactitud y le pide que realice un suplemento al extracto. El origen de la discrepancia estaba en el abono de 300 rs. que acreditó de menos Andrés Fraile en la remesa del Banco de 12 de marzo de 1801 de 3 efectos para la cobranza en Burgos que, importando juntos

⁸³ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1805.

⁸⁴ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1807.

⁸⁵ ABE, Secretaría, leg. 1067, año 1794.

⁸⁶ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1801.

⁸⁷ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1802.

127.960,,3 rs., solo formó el asiento por 127.660,,3 rs. Ello ocasionaba una minúscula reducción de 25 mrs. en la comisión del $\frac{1}{4}$ por ciento sobre los 300 rs. indicados.

- Petición de rectificación del extracto. El saldo a favor del Banco del ejercicio de 1799 era de 18.998,,33 rs., según el extracto del comisionado, remitido el 1º de enero de 1800. Sin embargo, el establecimiento comunica el 30 de diciembre de 1799 que, con fecha 28 de diciembre, expidieron una letra a cargo de Andrés Fraile y a favor de Pedro Sedano de 5.000 rs. Andrés Fraile, tal letra la deja adeudada en cuenta nueva, porque no puede ser incluida en la cuenta vieja, como le indicaba la entidad que debería hacer, dado que remitió el extracto con anterioridad a la recepción de la carta y estando el ejercicio ya cerrado a 31 de diciembre de 1799. Pero la entidad vuelve a insistir y el comisionista, finalmente el 15 de enero, remite el suplemento solicitado, en el que deduce los 5.000 rs. del saldo anterior⁸⁸.

b) Lista de comerciantes

Desde 1788, la relación debería solicitarse anualmente, si bien algunos años parece que no se pidieron. Andrés Fraile el 1º de enero de 1794, indica que por “haber habido alguna variación en las casas de comercio de esta ciudad posterior a la nota que produce, adjunto otra que expresa el concepto que en el día me merecen”⁸⁹. A partir de entonces se remitirá la relación, aunque no han sido localizadas en el Archivo del Banco de España -excepto la de 1794- que se conserva en la correspondencia, lo cual indica que, posiblemente, no se archivara correctamente.

El 1º enero 1797⁹⁰, con el extracto, se envía por Andrés Fraile la graduación de firmas. Sin embargo, excepcionalmente, 6 meses después se le solicita su actualización, la cual cumplimenta el 19 de julio 1797, esperando quedará reservada como las anteriores. A finales de ese mismo año se cursa, como siempre, la lista de comerciantes y el extracto. La sucesiva repetición de la calificación, presumiblemente, obedeciera a los cambios en la conceptualización de los comerciantes por consecuencia de la guerra.

c) Los fondos en poder del comisionista

El Banco solicita, en diciembre de 1796, que se le remita, en lo sucesivo, el estado de los caudales en poder de los comisionados, con especificación de la cantidad que hubiere en efectivo, letras u otros efectos, para que puedan dar las disposiciones oportunas.

A este respecto Andrés Fraile indica, en carta de 18 de diciembre de 1796⁹¹, que había acostumbrado a producir igual estado, cuando habían obrado en su poder fondos de alguna consideración pertenecientes al Banco y si no lo había ejecutado en ese año, era porque regularmente se había hallado casi igualada la cuenta.

Un ejemplo del estado de posición requerido y que presenta Andrés Fraile es el siguiente:

⁸⁸ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1800.

⁸⁹ ABE, Secretaría, leg. 1067, año 1794.

⁹⁰ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1797.

⁹¹ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1796.

<u>Efectivo en caja</u>	<u>Burgos 23 de mayo de 1798⁹²</u> <u>Efectos y letras para cobranza</u>	<u>Vales</u>	<u>Total</u>
235.632,,31	-	-	235.632,,31

6.2.4 La gestión de cobros y pagos

Vamos a encontrar en esta etapa algunas dificultades surgidas por la traslación de fondos así como ciertas vicisitudes para poder cobrar de los deudores.

a) Problemas con la recepción y envío de fondos

- La distancia. Andrés Fraile devuelve al Banco, el 22 de abril de 1798⁹³, una letra condicional que le remitían de 3.300 rs. a cargo de Juan Josef Diaz vecino de Ledesma por distar dicha villa de la ciudad de Burgos 48 leguas y carecer allí de corresponsal para solicitar su cobranza.

Sin embargo, Andrés Fraile aporta como solución que la entidad remita la letra a su comisionado en Salamanca, cuya ciudad está próxima a la referida villa. En consecuencia, resulta un tanto inesperado que el Banco no hubiera meditado mejor el destino de envío de la citada letra antes de ejecutarlo.

- Los vaivenes que se producían. En el año 1806 pueden observarse distintas situaciones. Andrés Fraile⁹⁴, en cumplimiento de la orden del Banco, comunica el 2 de abril de 1806 haber entregado sin ningún problema en monedas de oro 11.780 rs. a los conductores Zalles, Sariviarte y cia. Por contra, apenas dos meses más tarde el comisionado manifiesta que en Burgos no se encuentran letras seguras, pagaderas en la Corte en dinero metálico para permitir reembolsar al Banco los fondos que obraban en su poder. No resultaba fácil disponer de medios alternativos para remitir dichos caudales, como deseaba la entidad, puesto que Andrés Fraile explica transcurridos unos días, el 2 de junio de 1806, que no conoce a los conductores ordinarios que frecuentan la carrera de la Corte, por lo que si el Banco tuviera algún arriero de su confianza, podría recogerlos y trasladarlos a ese establecimiento.

Algún tiempo después, la situación iba a mejorar. Así, el comisionado, el 22 de noviembre de 1807⁹⁵, esperaba que se presentasen los conductores Zalles, Sariviarte y cia, a los que les entregará los fondos pertenecientes a la entidad.

b) Problemas para cobrar

- El Banco remite el 26 de marzo de 1807⁹⁶ una letra de 40.000 rs. a cargo de Andrés Fraile que, a su vencimiento, resulta impagada. Mas, este manifiesta que ello no debía extrañar al establecimiento, cuando ya les había indicado la falta de fondos de esta Comisión, siendo preciso aguardar a que se verificase el ingreso de la Real Caja. Además, el

⁹² ABE, Secretaría, leg.1069, año 1798.

⁹³ ABE, Secretaría, leg. 1069, año 1798.

⁹⁴ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1806.

⁹⁵ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1807.

⁹⁶ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1807.

comisionista precisa que las obligaciones de la Real Caja -cuya Comisión también él atendía-, eran considerables y estaban recomendadas preferentemente las libranzas en favor de los Departamentos de Cartagena y el Ferrol y las consignaciones de la Marina y, estándole de este modo prevenido, faltaría a sus deberes. Por tanto, el Banco, en esta ocasión, hubo de aguardar su turno, sin que Andrés Fraile le tuviera por privilegiado.

- El mismo caso se produce cuando el efecto que le remiten a Andrés Fraile, para su cobro, a cargo del tesorero de Rentas Reales, quien no lo había podido satisfacer por hallarse sin fondos en su tesorería y resultar muchas las obligaciones a atender -como las consignaciones para la tropa en Francia-. Ante esto, el comisionista, solicita instrucciones a la entidad, el 19 de julio de 1807⁹⁷: si les ha de devolver ese efecto o si lo retiene hasta que consiga el cobro.

-Un asunto diferente se da cuando Andrés Fraile se presenta ante el tesorero de Rentas Reales para cobrar un efecto condicional de 6.481,,19 rs. que le remite el Banco el 7 de abril de 1800. Este contesta al comisionado que no puede recogerlo, por cuanto se halla sin ningún vale real, a causa de haber recibido la orden de no aceptarlos en pago de reales derechos -ramo por el que aquellos entraban en su tesorería-. Ante esa eventualidad, tal tesorero escribe al Tesorero General para que le indique lo que había de ejecutar.

- En otras ocasiones unas nuevas reglas complican la gestión de las entregas. El Banco comunica a los comisionados, por una circular de 14 de septiembre de 1802, que se debía suspender, en lo sucesivo, el recibo de toda cantidad de dinero procedente del descuento que se hacía a los empleados en el ramo de Propios y Arbitrios del Reino para el Montepío de Reales Oficinas, mientras que no se entregue al mismo tiempo el premio del 2% que está establecido sobre la cantidad que se perciba. Esta circunstancia complicaba las entregas pero aun así indica Andrés Fraile que procederá⁹⁸.

- El riesgo de tantas idas y venidas para cobrar. El 11 de mayo de 1800, explica Andrés Fraile⁹⁹ que, para conseguir el cobro de la Tesorería de Rentas Reales de cualquier cantidad -por corta que fuera-, costaba infinitos paseos y, en uno de ellos, se le había extraviado a un dependiente suyo un efecto condicional -el número 178- de 1.234,,1 rs. que le remitieron por carta de 1º de mayo. Por ello solicitaba le mandaran un duplicado.

- Una propina para acelerar el cobro. Andrés Fraile indica al Banco, el 5 de abril de 1801¹⁰⁰, que a Juan Antonio Gómez de Velasco de Aranda de Duero -imaginamos que era su corresponsal-, le había entregado el depositario de rentas de aquella villa, 150.000 rs. a cuenta de un efecto de 300.000 rs. Pregunta Andrés Fraile, acerca de lo que ya les comentó, respecto a si al cajero de dicha depositaría se le había de dar alguna gratificación, y cual sería. Todo

⁹⁷ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1807.

⁹⁸ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1802.

⁹⁹ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1800.

¹⁰⁰ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1801.

ello con el fin de conseguir el cobro, a la mayor brevedad, de los restantes 150.000 rs. que faltaban para completar el pago del citado efecto.

6.2.5 Otras ocupaciones

El Banco iba aumentando las cuestiones de las que se debían ocupar los comisionados; algunas con un carácter meramente puntual, mientras que otras perduraría en el tiempo, constituyendo un quehacer rutinario.

a) Los préstamos con garantía de lanas

El Banco envía una representación al Rey donde propone las reglas por las cuales podría hacer hipotecas sobre lanas lavadas depositadas en España y libres de toda responsabilidad, en garantía de préstamos, equivalentes a $\frac{2}{3}$ partes de su valor. Según la orden comunicada por Diego Gardoqui, de 20 de septiembre de 1794, el Monarca aprueba que se anticipen hasta las $\frac{3}{5}$ partes del valor de las lanas¹⁰¹.

Consecuencia de esta nueva operativa, Andrés Fraile¹⁰² responde al Banco haber recibido de Manuel Villachica las 385 sacas de lana lavada, especificadas en la carta-orden remitida por el establecimiento el 9 de octubre de 1794, expedidas por Rafael Crispín de Zubia. Al efecto, el comisionado acompañaba en su carta al Banco de 15 de octubre 1794, la copia del recibo que había entregado al citado Manuel Villachica y comunicaba que en un almacén de este, habían quedado depositadas, pero, si lo juzgaran inoportuno, las trasladaría de ubicación.

Cumplida la operación, se entrega la lana. Así, por orden del Banco de 16 de abril de 1795 y al presentarse Manuel Villachica con una carta-orden de Benito Antonio de Zubia, Andrés Fraile hace entrega al mencionado Manuel Villachica las 385 sacas que existían en su poder, en calidad de depósito perteneciente a la casa Zubia Hermanos de Vitoria. Manuel Villachica había entregado el correspondiente recibo y satisfecho la comisión con arreglo a lo que se tenía estipulado.

Otra operación relacionada con lanas es comunicada por Andrés Fraile al Banco, el 7 de diciembre 1794, cuando Antonio Tomé, Gonzalo hermanos y compañía, y Mendieta y compañía, parece que tenían una orden de Viuda de Vidarte e hijos de Pamplona para entregar varias partidas de sacas de lanas, en calidad de depósito, sirviendo de ejemplo las efectuadas con las 385 sacas de Zubia, si bien quedaba el comisionado a la espera de recibir instrucciones, puesto que el Banco no le había trasladado advertencia alguna para que se hiciera cargo de ellas¹⁰³.

b) La intervención en una rifa

¹⁰¹ ABE, Secretaría, AJG (24.9.1794), libro 159, fol. 237.

¹⁰² ABE, Secretaría, leg. 1067, año 1794.

¹⁰³ ABE, Secretaría, leg. 1067, año 1794.

La quiebra del acreditado Montaldi en 1787 dejaba una deuda con el Banco cercana a los 1,8 millones de rs.¹⁰⁴. El establecimiento, a partir de 1792, empieza a recobrar algunas cantidades por vías diferentes. Una de ellas se refiere a la rifa que, anunciada públicamente en el Diario de Madrid (1795: 946-948), realiza el Banco, con Real Permiso, de alhajas y dos ricas alfombras adquiridas en parte del pago de esa deuda, valorado todo en 360.213,23 rs., y distribuido en 29 lotes, con precios entre 53.812 rs. y 2.326 rs. Para autorizar la rifa, se comisionaba a Francisco Pérez Mesía, del Consejo de Castilla, y la ejecutaría ante Benito Briz, secretario del Banco y notario de los reinos. Los interesados podrían dirigirse a las diversas casas señaladas, tanto en Madrid como en distintas capitales y, entre ellas, en Burgos se designaba a Andrés Fraile. La extracción se haría en la sala de juntas generales del Banco, el día y hora que se anunciara.

En consecuencia, el Banco trasladará a sus comisionados las correspondientes instrucciones. Andrés Fraile contestaba, el 13 de septiembre de 1795¹⁰⁵, que acreditaba en la cuenta del establecimiento 3.220 rs. por importe de 805 cédulas que había admitido para la citada rifa. Aprovecha para preguntar si, en la cuenta corriente, ha de cargar el 5% del importe de las cedulas admitidas hasta aquella época, o si ha de esperar hasta que concluyera; sobre la propia carta una apuntación del Banco dice: “al final”, es decir, cuando sea definitivo. El 7 de diciembre 1796¹⁰⁶, comunica Andrés Fraile que abona en la cuenta del Banco 964 rs., por 243 cédulas que, de esa rifa, se recibieron posteriormente.

Del conjunto de lotes tocaron 6 al Banco por una cuantía total de 36.772 rs., lo que habrá de entender, que fueron cédulas que no se vendieron. Años después en la Junta de Gobierno de 9 de enero de 1799 se indica que, a propuesta de la Dirección General del Banco, resolvió la Junta de Gobierno en 24 de noviembre último que dichos 6 lotes se enajenasen en pública subasta, pero no siendo el mejor momento para la venta de esta clase de alhajas, aconsejó la Dirección que esperase a otro más oportuno.

Sin embargo, ese tiempo no llegaba. Mostrados los objetos a diferentes comerciantes y plateros, ninguno había puesto precio alguno; mas, últimamente se enajenó un libro forrado de oro esmaltado con 675 diamantes rosas y brillantes, tasado en 6.840 rs. por 4.600 rs. al conde del Carpio y se vendió a Manuel García de la Prada una sortija de dos orlas guarnecida con 26 diamantes brillantes, tasada en 6.860 rs. a precio de 3.800 rs. habiéndoles parecido ventajosos esos precios, habida cuenta de la poca estimación de que gozaban por aquel entonces y, presumían, que tendrían en el futuro esas alhajas¹⁰⁷.

c) La relación con los corresponsales de Barcelona y Coruña

El 3 de julio 1796¹⁰⁸ Andrés Fraile responde a la carta del Banco por la que le ordenan que, si los comisionados del Banco en Barcelona y Coruña, librasen a su cargo cualquier

¹⁰⁴ Véase Moreno Fernández (2010: 79-80).

¹⁰⁵ ABE, Secretaría, leg. 1067, año 1795.

¹⁰⁶ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1796.

¹⁰⁷ ABE, Secretaría, caja 1160.

¹⁰⁸ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1796.

cantidad, la recoja por cuenta del establecimiento, quedando autorizado para que pueda librar contra la Dirección de Giro por ello. Finalmente, el comisionista burgalés preguntaba qué comisión se le abonaría sobre las cantidades que esos comisionados librasen contra él.

d) Recaudación de propios y arbitrios de la provincia de Burgos

Andrés Fraile, el 23 de mayo de 1798¹⁰⁹, comunica al Banco que el día 21 de ese mes, le entregó el tesorero de Rentas Reales, procedente de diversas contribuciones de Propios y Arbitrios, 134.311,22 rs. en dinero efectivo que dejaba abonados en la cuenta de la entidad. Dicha cantidad se le había entregado en plata, a excepción de 14.000 rs. en oro cortado, pero no había conseguido su reducción a oro.

Indica, además, que ahí escasean las letras y, por tanto, solicita instrucciones acerca de si debía remitir, o no, dichos fondos en las monedas citadas a través de Juan Josef de Sariviarte de Vitoria que, procedente de Bayona, pasaría por Burgos en 10 días camino de la Corte, según se le había informado.

d) El cobro de la recaudación de la Aduana

El comisionado estaba encargado de recibir el importe que le entregaba el tesorero de Rentas, por el derecho de medio real en cada arroba de lana lavada en limpio y de 8,5 mrv., de añinos sucios, que se extraían por la Real Aduana para dominios extranjeros. En ese concepto, por ejemplo, Andrés Fraile comunica el 6 de septiembre de 1801¹¹⁰ haber recibido en dinero metálico del citado tesorero, 59.678,6 rs. del mes de agosto anterior.

Una dificultad surge cuando dicho tesorero remite una carta a Andrés Fraile¹¹¹ en la que le informa que, el 7 de octubre de 1802, del Tesorero General, recibió ordenes para que los productos del medio real y cuartillo, en unión de los derechos de extracción de lanas para las escuelas de Hilazas, se los entregase en la misma especie que él los recibe; esto es, en letras sobre Madrid por mitad a 8 d/v y 60 d/f. El comisionado reitera al tesorero que, en varias ocasiones, así lo había hecho presente al Banco y aguardaba las órdenes oportunas, mas el tesorero le comunica si ahora no recogía las letras que tenía reservadas, después podrían retrasarse los cobros.

Inmediatamente, el comisionado traslada al Banco lo acontecido. Parece que el establecimiento estaba a la espera de una resolución de la Real Junta de Comercio y Moneda, que todavía no había llegado. Por fin, el Banco autoriza a Andrés Fraile a recoger dichas letras por los meses de septiembre, octubre y noviembre de tal año y recibe, el 14 de diciembre, del tesorero 59.228,24 rs.

f) Comunicaciones diversas con el Banco

¹⁰⁹ ABE, Secretaría, leg. 1069, año 1798.

¹¹⁰ ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1801.

¹¹¹ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1802.

- El Banco, en ocasiones, se interesaba por las posibilidades de negocio en la plaza. Andrés Fraile el 13 de abril de 1800¹¹² responderá que, como Burgos es una plaza de poco o ningún comercio al por mayor, no había corredores de cambios y era muy poco el vale que se negociaba por falta de tomadores, por lo que no era fácil poder anotar para el Banco la pérdida por dicho papel como le solicitaban.

- De otro calado es el asunto que se le encomienda al comisionado para que investigue la procedencia de unos vales reales. En contestación a la circular del Banco, de 6 de agosto de 1806, manifiesta Andrés Fraile que cuando se le entregasen cantidades de vales reales por la redención de cautivos, averiguará del modo posible, con la debida reserva por los endosos de los mismos vales y otros medios, si estos provienen de limosnas hechas a la redención o si, por el contrario, se han negociado vales en dinero en efectivo contribuido para ella y, en este caso, lo pondrá en conocimiento del Banco, actuando con igual reserva como se le encargaba¹¹³.

- Rara vez el comisionado, a su iniciativa, requería información. Sin embargo, este es el caso de que sin tener que contestar a ninguna carta del Banco, les pregunta el de 28 de agosto 1796¹¹⁴ si pueden dispensarle el favor de responder, en qué meses y en qué días se habían satisfecho en la caja del establecimiento, el dividendo correspondiente a los años de 1794 y 1795 de las 40 acciones que de ese Banco pertenecían al Real Consulado de Burgos, que cobraba su agente Pedro Sedano en esa Corte, y en qué especies: si en dinero en efectivo - según era de suponer-, o en vales reales.

En esa forma se le había cometido en la Junta celebrada en dicho Consulado, con motivo de que el citado agente en las cuentas y avisos que había dado, expresaba habersele hecho el pagamento en vales reales. En una nota en papel aparte figura en ese mismo documento:

“1795 septiembre 14, libramiento nº 195, 15 octubre (?), 10.710 reales (efectivo: 110; 10 ced.: 10.000; 3 ced.: 600)
1796 junio 28, libramiento nº 689, 10 julio, 8.245 reales (efectivo: 245; 8 ced.: 8.000)”

En consecuencia, se deduce que la mayor parte fue no satisfecha en efectivo.

6.3. Los estragos de la guerra de la Independencia (1808-1813) y la post-guerra

6.3.1 La guerra

Comenzaba Andrés Fraile el año 1808 remitiendo la cuenta del ejercicio de 1807 y la lista de comerciantes¹¹⁵. Sin embargo, el inicio de la guerra trastornaría la vida de la ciudad.

¹¹² ABE, Secretaría, leg. 1070, año 1800.

¹¹³ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1805.

¹¹⁴ ABE, Secretaría, leg. 1068, año 1796.

¹¹⁵ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1808.

García de Quevedo¹¹⁶ sirviéndose de un testigo presencial, Marcos Palomar, relata que después de que entraron en Burgos los franceses el 10 de noviembre de 1808, empezaron a saquear las casas y a robar a las gentes que huían; sin dejar casa, iglesia, convento que no fuese destrozado. Además, ese autor, siguiendo la opinión de un general francés, entre otros sucesos, relata que unos 60 días después -a mediados de enero de 1809- seguía el pillaje y la devastación; la capital, abandonada por sus habitantes, presentaba un aspecto de soledad y devastación, por todas partes la ruina, el hambre, la desesperación, la peste y la muerte. Tres pies de inmundicias cubrían e infectaban todas las calles; entre los escombros y basuras, quedaban más de 100 cadáveres humanos y más de 200 de caballos. No se abría ninguna tienda, ni se celebraban mercados, nadie se ocupaba de la administración, ni de la justicia, constituyendo el único derecho, la fuerza, la brutalidad y la violencia. El bosquejo que presentan estas descripciones es altamente ilustrativo de las condiciones que se daban en la ciudad.

Incluso la casa de Andrés Fraile resulta saqueada. El hecho era puesto en conocimiento del Banco el 7 de junio de 1809, ya que, a consecuencia de aquel acto, una de sus acciones había resultado rasgada¹¹⁷. Concluida la guerra, el 8 de enero de 1815, se reitera esa circunstancia para darle solución. De este modo, el Banco al dorso del título anotará: “Esta acción es lexítima sin embargo de faltarle la segunda hoja ...”¹¹⁸.

Aun en esas patéticas condiciones, Andrés Fraile remite el extracto el 1º de enero de 1809, referido al ejercicio precedente, con un saldo mínimo a su favor de 34,9 rs., y hace constar las dificultades para confeccionar la lista de las casas de comercio, por cuanto emigraron la mayoría de los comerciantes y otros habrían quedado arruinados con los saqueos¹¹⁹. El comisionado enviará los extractos de 1810¹²⁰ y 1811¹²¹, y reiterará la dificultad para confeccionar la lista de comerciantes, porque la mayoría no habían podido restablecer su tráfico. Respecto a 1812 y 1813 no se ha hallado la correspondencia en el Archivo del Banco de España.

Los problemas del correo eran manifiestos y venían a entorpecer la comunicación con el Banco, afectando a la emisión y recepción de información. Andrés Fraile recelaba de que se hubiera extraviado su carta de 3 enero de 1810, al no haber recibido aviso de su recepción por el Banco, y remitía una copia con el extracto del ejercicio anterior¹²². Igualmente la carta de 1º de enero de 1811 que dirige al establecimiento con el extracto del año precedente, de la que a 10 de febrero de 1811 no había tenido noticia, sospechaba que estuviera extraviada y acompañaba un duplicado, que entraba en la entidad el 25 de marzo de 1811¹²³.

¹¹⁶ García de Quevedo (1928:261 y 262) reproduce lo escrito por Marcos Palomar y el General Thiebault.

¹¹⁷ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1815.

¹¹⁸ ABE, Secretaría, caja 1.

¹¹⁹ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1809.

¹²⁰ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1810.

¹²¹ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1811.

¹²² ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1810.

¹²³ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1811.

Por otra parte, en la correspondencia que recibe Andrés Fraile el 2 de enero de 1809, observa el retraso con que llegó a la institución la suya de 6 de noviembre de 1808¹²⁴, obstaculizando con ello el devenir ordinario de relaciones entre el establecimiento y el corresponsal.

Otra de las dificultades para el corresponsal derivaban de los protestos e impagados, que exponían sus cartas, tanto en Burgos como en Madrid. Además, resultaba complicado hallar papel solvente sobre la Corte para reintegrar al establecimiento de los fondos que, de su pertenencia, tenía Andrés Fraile, pues no se encontraban libradores, al estar parado casi todo el comercio de la ciudad, ya que muchos tratantes quedaron imposibilitados de continuar su giro¹²⁵.

6.3.2 La post-guerra

Junto a la lista de las casas de comercio que remitía Andrés Fraile, el 15 de mayo de 1814¹²⁶, informaba de que, en la plaza, todo su comercio estaba reducido al por menor, surtiéndose los comerciantes, principalmente, de los géneros que traían los arrieros, a quienes ahí pagaban y, por lo tanto, no precisaban de letras para sus negociaciones. Además, el comercio había quedado deteriorado y era necesario dejar transcurrir algún tiempo para que se repusiera.

La habitual ocupación de recibir el importe de la liquidación mensual de las Hilazas, había quedado suspendida durante la guerra. Terminada, se pasa el correspondiente oficio a Felipe del Alcázar, tesorero de Rentas Reales, para que hiciera entrega a Andrés Fraile de las cantidades que existieran en su poder, como lo practicó hasta el año de 1808, pertenecientes al derecho impuesto de medio real de vellón por cada arroba de lana lavada y un cuartillo en la sucia que se extraía a dominios extraños con destino para las Escuelas de Hilazas. Dado que esos derechos se pagaban por los aduaneros en letras sobre la Corte y otras plazas de la península, el citado tesorero haría la entrega al comisionado en el referido papel, al igual que lo ejecutaba anteriormente¹²⁷. Felipe del Alcázar, luego de regresar y hacerse cargo de esa tesorería, hasta 17 de septiembre de 1814, había recibido 65.749,,29 rs., que por no haber sido reclamados hasta ese día, se hallaban invertidos en la subsistencia de los ejércitos y atenciones del Estado, al igual que el resto de fondos de la Real Hacienda.

Tras restablecerse la recaudación, justo al mes siguiente, Andrés Fraile especifica el 11 de octubre de 1814, que la certificación que le entregó la Contaduría Principal de la provincia, de las sacas de lana adeudadas por la Aduana -desde el 18 hasta el 30 de septiembre-, ascendía a 18.751,,28 rs., cuyo cobro había solicitado al tesorero. Este le contestó que tuviera paciencia porque las letras a 8 d/v y 60 d/f eran mayoritariamente sobre las plazas de Bilbao, San Sebastián y otras fronterizas y las necesitaba para las atenciones del Ejército, pero si por

¹²⁴ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1809.

¹²⁵ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1809.

¹²⁶ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1814.

¹²⁷ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1814.

dicho ramo de lanas entrara alguna sobre la Corte, se la entregaría en pago de la citada cantidad.

Las quejas de Andrés Fraile continuarían, pues, el 18 de diciembre de 1814, manifiesta que los 6.131,6 rs., a cobrar, que había solicitado varias veces al tesorero, recibían por respuesta que no lo podía ejecutar en metálico, por ser aquel un ramo en que los pagos se realizaban en letras, y no contaba con ninguna. Una semana después persistía su reclamación al referido tesorero; este le pedía paciencia por no disponer de letras sobre la Corte; aparte ni el Banco -ni su comisionado- estaban autorizados por la Real Junta de Comercio, para admitir letras sobre otras plazas. Andrés Fraile se comprometía con el Banco en reclamar incesantemente el importe adeudado.

Un par de meses antes de finalizar el ejercicio de 1814, el estado de fondos de la Comisión de Andrés Fraile con el Banco resultaba paupérrimo. Era el siguiente:

<u>Burgos 30 de octubre de 1814</u> ¹²⁸			
<u>Efectivo en caja</u>	<u>Efectos y letras para cobranza</u>	<u>Vales</u>	<u>Total</u>
10 mrv.	-	-	10 mrv.

En una nota sobre el propio impreso se hace constar: “Existencia 10 mrv. de vellón”, lo que no deja dudas acerca de su cuantía.

Sin embargo, al término de ese año se aprecia la mejoría producida, pues, en el resumen de su posición, el efectivo se situaba en 90.864,,14 rs.:

<u>Burgos 25 de diciembre de 1814</u> ¹²⁹			
<u>Efectivo en caja</u>	<u>Efectos y letras para cobranza</u>	<u>Vales</u>	<u>Total</u>
90.864,,14	-	-	90.864,,14

Surge entonces la dificultad del reembolso de esos fondos. Entre otras partidas, con motivo del cobro de 50.000 rs. de un efecto, Andrés Fraile indica que el Banco podría librar a su cargo o disponer de ese dinero en la forma conveniente, puesto que él no había encontrado ninguna letra sobre la Corte para reintegrar al establecimiento de aquella suma, dado que era pura casualidad hallar ahí papel sobre Madrid¹³⁰ al haberse tornado en una plaza con muy corto giro y, además, haber cesado ese año el adeudo de lanas.

El año siguiente de 1815 no iba verse normalizada, plenamente, la relación con la Tesorería de Rentas. Encontramos meses en los que no hay problemas, como en septiembre de 1815, donde los 20.027,,17 rs. del impuesto para fomento de las Escuelas de Hilazas se satisfizo mediante letras por mitad a 8 d/v y 60 d/f y en efectivo¹³¹. Sin embargo, hallamos

¹²⁸ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1814.

¹²⁹ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1814.

¹³⁰ ABE, Secretaría, leg. 1071, año 1814.

¹³¹ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1815; 15 de octubre de 1815.

otros con dificultades, como agosto de 1815, cuando tal impuesto por 12.961,7 rs. de junio y julio, la Tesorería indica hallarse exhausta de caudales en efectivo y carecer de letras sobre la Corte y solo podía ejecutarlo en letras sobre Santander.

La causa de tal proceder obedecía a que el Banco tenía autorizado al comisionado admitir únicamente el cobro en efectivo o en letras sobre la Corte. En esa disyuntiva Andrés Fraile lo ponía en conocimiento del establecimiento, a fin recibir instrucciones. El Banco trasladaba al Consejo de Hacienda lo que acontecido con la citada Tesorería para intentar que se le diera una solución con la que, finalmente, se diera por satisfecho del importe en cuestión.

7. Las últimas relaciones con Andrés Fraile y fin de la comisión con su fallecimiento

Desde hacía tiempo, el hijo de Andrés Fraile -Andrés Telesforo Fraile-, de hecho, era el que se ocupaba de la Comisión y ello se aprecia en los últimos años de correspondencia. Él remite el extracto con el Banco, por ejemplo en el ejercicio de 1816 juntamente con la lista de las casas de comercio¹³², y también recaudaba las Hilazas.

En 1818 rara vez aparece ya la firma de Andrés Fraile en la correspondencia. Pero será él mismo, quien agradece al Banco el favor de abonar 1.125 rs. en su cuenta por el 2º reparto del año 1804 correspondiente a sus títulos¹³³. No obstante, su hijo extiende las actuaciones a todo género de asuntos, pues, como consta en el certificado de propiedad de las 25 acciones del Banco, ante el escribano Rafael Pérez en junio de 1818, actuaba Telesforo “con poder general de mi Padre”¹³⁴. Curiosamente, el último certificado sobre la posesión de esas acciones, es presentado y recogido por el propio Andrés Fraile el 19 de abril de 1819¹³⁵ del escribano Inocencio Moragas. Ello sucede cuatro meses antes de morir e indicaría que se encontraría, relativamente, bien de salud.

Telesforo, en carta de 15 de agosto, comunica el fallecimiento de su progenitor y manifiesta que deja esa Comisión. Sus razones se centran en la necesidad de atender al cumplimiento de la testamentaría así como de cuidar de sus haciendas y de otros asuntos pendientes, que no podía confiar a persona alguna. De este modo expresa que se hallaba imposibilitado para continuar el desempeño de la comisión que desde la creación del Banco había servido su padre. Esperaba que se admitiera su dimisión y nombraran a la persona que tuvieran por conveniente, comprometiéndose a remitir el extracto de la cuenta pendiente con el establecimiento¹³⁶.

El Banco intentará retenerle, pero Telesforo se ratifica en sus motivos por carta de 22 de agosto de 1819, si bien satisfaciendo al deseo del establecimiento, propone como

¹³² ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1816; 29 de diciembre de 1816.

¹³³ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1818; 14 de junio de 1818.

¹³⁴ ABE, Secretaría, caja 818.

¹³⁵ ABE, Secretaría, caja 818.

¹³⁶ ABE, Secretaría, AJG (4.9.1819), libro 198, fols. 100v-101.

comisionistas para sustituirle en primer lugar a Thomas Díaz Cid, en segundo a Puente y hermano, y por último a José Díaz Gómez de Mendivil, los cuales reunían los conocimientos, actividad y solidez que el Banco requería. Sin embargo, se decantaba por el primero, pues, a pesar de que aquella casa no resultaba tan acreditada como las de los otros dos, contaba con la recomendación de haber estado muchos años sirviendo en la de su difunto padre -desde la creación del Banco-, adquiriendo por ello unos méritos y conocimientos extraordinarios¹³⁷. En efecto, largo tiempo atrás, Thomas Díaz Cid escribía al Banco, el 25 de mayo de 1783¹³⁸, que en ausencia de su patrón, D. Andrés Fraile que se “alla en la Corte a negocios propios”.

No obstante, la Dirección del Banco tomará sus propios informes, correspondientes a tres casas de solidez, actividad e inteligencia del comercio de aquella plaza y propone a la Junta de Gobierno a: Puente y hermano, José Díaz Gómez Mendivil y Mendieta y compañía. El Banco elegirá y nombrará por comisionado del Banco en Burgos a Puente y Hermano¹³⁹. Es destacable que entre los propuestos por la Dirección no figure, precisamente, Thomas Díaz Cid cuando había sido el mejor recomendado por Telesforo, obviando la continuidad que este pretendía, aun cuando eran muchos los años transcurridos, al menos 25, desde que aquel dejara la casa de los Fraile. De otro modo, hacen caso omiso a su recomendación, no siendo incluido ni tan siquiera en la terna.

La última carta de la casa de Andrés Fraile se remite el 12 de septiembre de 1819. En ella Telesforo, declaraba quedar enterado del nombramiento de Puente y hermano, y acompañaba el extracto, desde el 1º de enero hasta ese día, para que luego de que se hallara conforme, se dispusiera el cierre, por quedar igualado en su saldo. No obstante, resulta sorprendente que tantos años de relación concluyan de una manera tan simple por Telesforo:

“Doy a VSS muchas gracias por la confianza que se han servido dispensar a esta Casa y espero deberles igualmente el disimulo de cualquiera defecto, que aunque inculpable haya habido de nuestra parte en el servicio de la Comisión”¹⁴⁰.

El último extracto de Andrés Fraile no muestra cambios significativos respecto al primero que se envió en 1783, lo cual indica la mínima variación sufrida en el sistema¹⁴¹ - ilustración 11-. Igualmente el Banco en poco había variado sus registros, al reflejar las postreras operaciones del corresponsal en 1819 -ilustración 12-¹⁴².

¹³⁷ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1819.

¹³⁸ ABE, Secretaría, leg. 1064, año 1783.

¹³⁹ ABE, Secretaría, AJG (4.9.1819), libro 198, fols. 100v-101

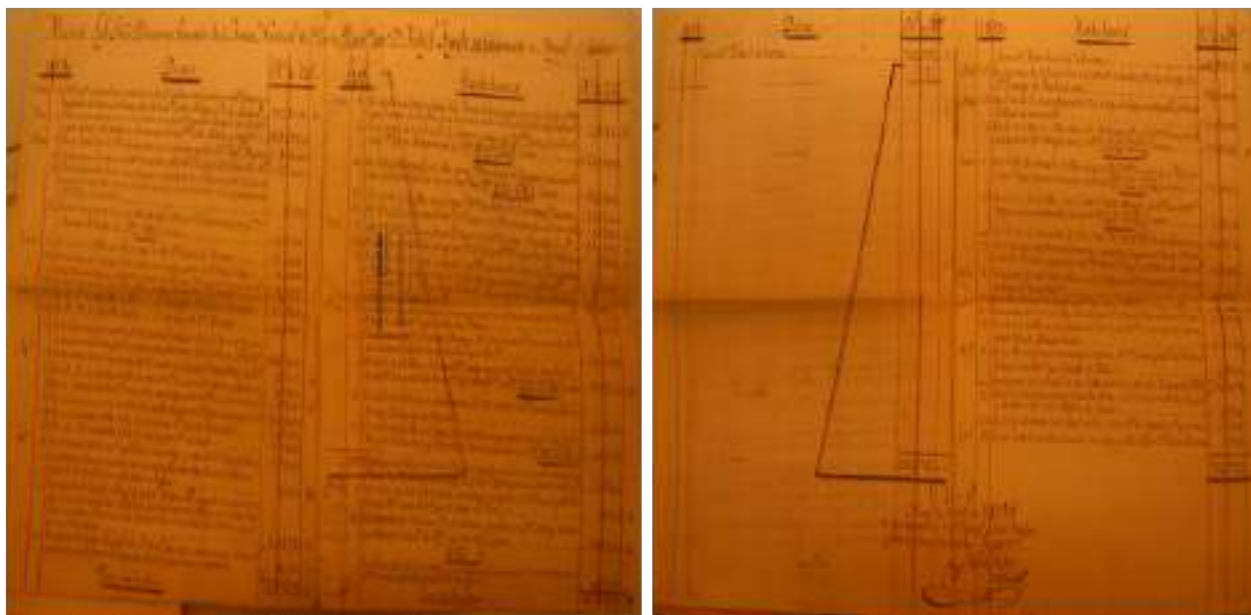
¹⁴⁰ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1819.

¹⁴¹ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1819.

¹⁴² ABE, Secretaría, libro 230.

ILUSTRACIÓN 11

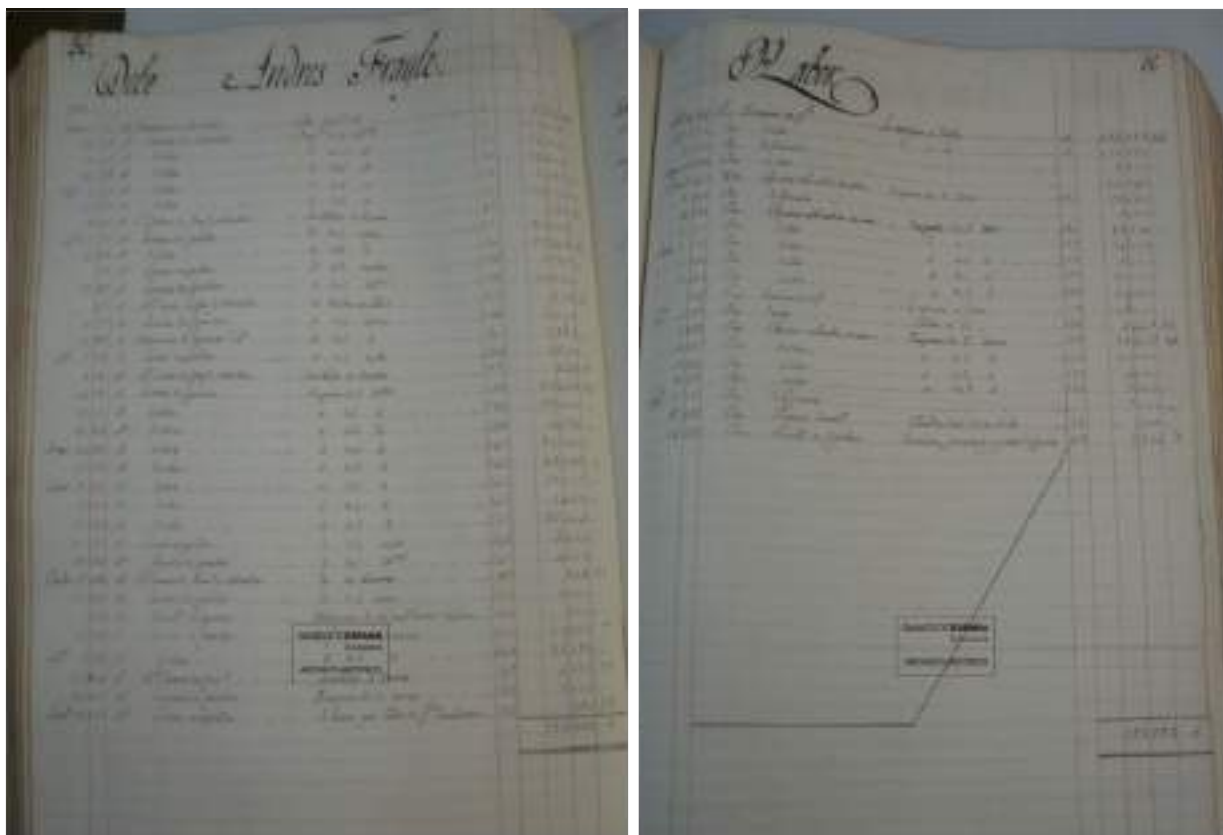
Extracto bancario de Andrés Fraile de 1819



Fuente: ABE, Secretaria, Leg. 1072, año 1819

ILUSTRACIÓN 12

Libro mayor de la Teneduría General de 1819



Fuente: ABE, Libro 230, Mayor Teneduría General, año 1819

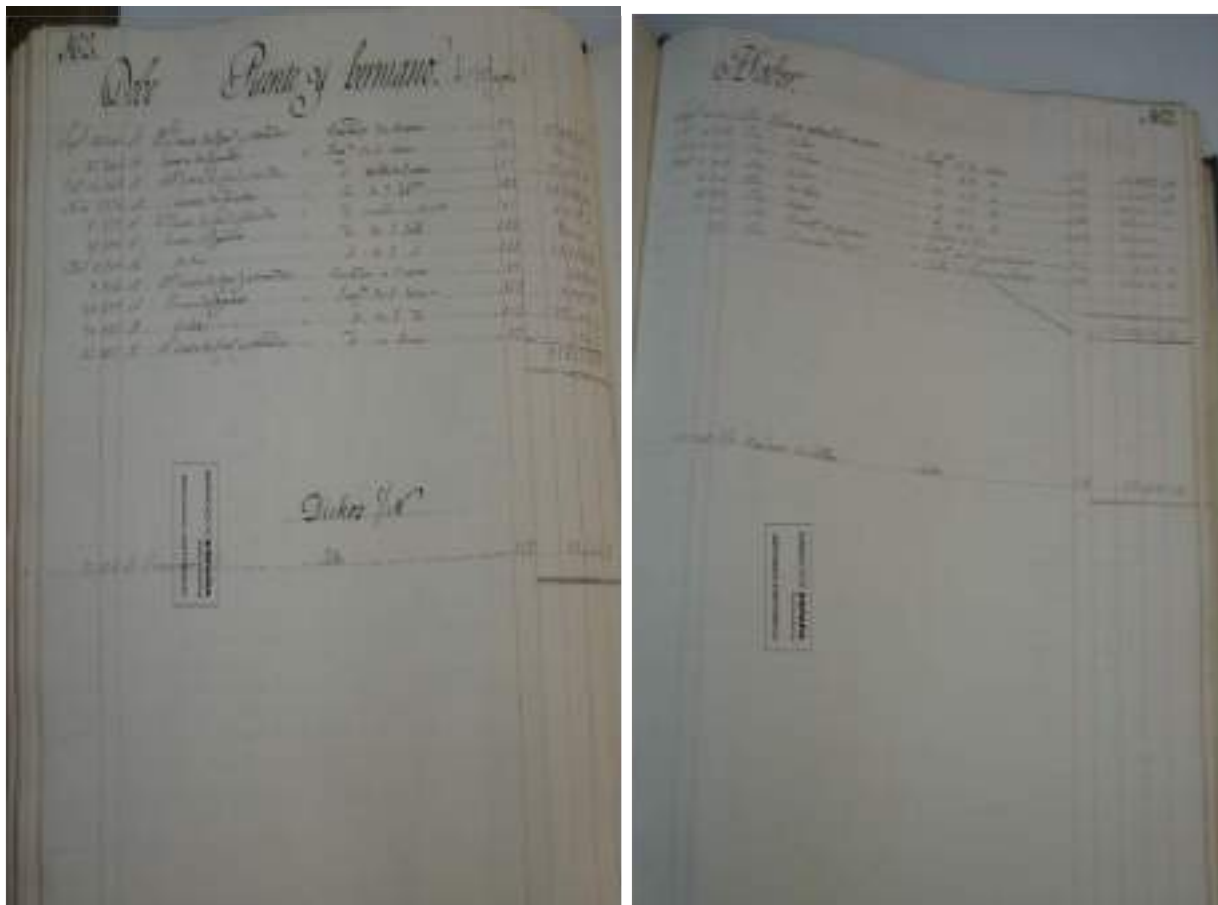
En relación con los nuevos comisionados, ciertamente sería muy bien recibida la designación que el Banco en ellos hacía, donde aparte de todo lo demás, no oponían reparos. Así Puente y hermano en la carta de 12 de septiembre de 1819, recogían el oficio del Banco de 6 de septiembre de 1819, por el que quedaban prevenidos de la necesidad de ese establecimiento de contar con una Casa en la plaza para el desempeño de sus encargos. Al respecto, expresan que aceptaban gustosos y se conformaban con las condiciones establecidas; al tiempo, muestran su agradecimiento por “el distinguido lugar que les merecemos en su concepto y al que prometemos corresponder con nuestra actividad y celo en el buen desempeño de los asuntos que tengan a bien confiarnos”¹⁴³. Así las cosas, parece que el Banco seguía gozando de buena estimación.

El libro mayor del Banco, desde septiembre, va a recoger las operaciones del primer periodo de estos nuevos comisionados, siguiendo el procedimiento que ya se observaba en los demás y, hasta entonces, con Andrés Fraile -ilustración 13-.

¹⁴³ ABE, Secretaría, leg. 1072, año 1819.

ILUSTRACIÓN 13

Libro mayor de la Teneduría General de 1819



Fuente: ABE, Libro 230, Mayor Teneduria General, año 1819

8. Conclusiones

Fundamentado como un banco nacional, buena parte de la actividad se llevaría a cabo a través de corresponsales. Las bases para su designación quedaban diseñadas en el proyecto de creación de la entidad, luego mantenidas en su norma fundacional y ampliada en su configuración, en el prospecto informativo. Sin embargo, no todas las casas de comercio encargadas de la suscripción inicial de las acciones tuvieron éxito en su cometido, ni todos los comisionados, al término de esa operativa con las acciones, admitirían el nombramiento que el Banco haría, basándose en haber sido encargado de dicha suscripción y, al tiempo, ser accionista.

Es por ello que el papel activo que toma Andrés Fraile, en cuanto a sus movimientos para que se le designe comisionado del establecimiento, choca un tanto con el pensamiento de aquellos que rechazan la designación efectuada. Es posible que el burgalés viera en esta actividad una fuente de negocio directo a través del Banco, e indirecto por mediación de su propia actuación o de los presumibles contactos y relaciones que pudiera establecer. En buena medida, este pensamiento se transmite en las cartas en las que renuncia a percibir parte del porcentaje de las comisiones que le corresponden, a cambio de que se le canalice mayores cifras de negocio.

De los tres más longevos comisionados del Banco, tanto el catalán Ramón Llordella como el propio Andrés Fraile, ambos con más de 35 años de servicios, tuvieron un comportamiento a satisfacción del establecimiento pues, en caso contrario, este hubiera puesto término a la relación. Igual consideración puede formularse respecto a tercero de esos comisionados, el mallorquín Martín Mayol, con sus tres generaciones del mismo nombre, pues no solo permanecieron durante toda la vida del establecimiento, sino que incluso continuaron su trabajo en el Banco de San Fernando. Sin embargo, para Ramón Llordella el asunto de una letra impagada en periodo de guerra que, finalmente constituiría una pérdida para la entidad a su liquidación, viene a empañar un tanto su labor y, previsiblemente, causa de que su hijo no continuara relacionado con la institución.

En el ámbito contable, el Banco abría cuentas en las direcciones operativas para cada corresponsal, si bien concluido el ramo de provisiones, únicamente quedarían activas las que se relacionaban con la parte bancaria, viniendo a simplificarse tanto la dinámica contable como su propia actividad de negocio. Al menos una vez al año se conciliaba la contabilidad del establecimiento con la de los corresponsales, tarea ardua que dada su duración y complejidad, llevaría a modificar la fecha de celebración de las Juntas Generales transcurridos pocos años. La dificultad de tal conciliación provenía del alto número de corresponsales con los que el Banco trabajaba y por las múltiples operaciones que se efectuaban, lo cual suponía que la revisión se prolongase largamente en el tiempo. Por otro lado, las labores de verificación realizadas por el establecimiento no solo debían abarcar la conciliación de operaciones, puesto que también requería comprobar y gestionar la actividad de los comisionados. Así aspectos tales como la fidelidad de su comportamiento, la realidad de sus operaciones, el reintegro de los fondos en su poder, remitiéndolos puntualmente a la entidad, o el atender a los objetivos de la institución, constituían otros tantos elementos fundamentales de su funcionamiento.

De este modo se convertirían en obligaciones anuales para los comisionados el facilitar al Banco, el extracto de cuentas, la lista de comerciantes graduados por el comisionado, y las existencias de fondos que obraban en su Comisión. Además surgían otros datos que debían aportarse de manera no sistemática o se les solicitaban informaciones de modo específico.

En el caso de Andrés Fraile los extractos habitualmente resultaban conformes, mas en determinadas circunstancias surgieron discrepancias y errores, que inicialmente causaron gran disgusto al comisionado burgalés cuando el Banco erró en su contra. Sin embargo, algún

tiempo después, ocurrió justo el suceso contrario, al advertir el Banco un error a favor del comisionado que, tras hacérselo saber, corrigió y abonó. Ello pone de manifiesto que, en los negocios, se da permanente la posibilidad de error, siendo la presencia de la buena fe y confianza mutua, la base que asienta las relaciones perdurables. En cuanto a la forma de presentar los extractos, pocas modificaciones se dieron a lo largo de los años.

Por otro lado, acorde con la esencia del trabajo de la Comisión, se encontraba ingrata tarea de tratar con los morosos que no satisfacían sus débitos, generalmente por causas sobrevenidas y donde su actuación, paciencia y conciliación resultaban básicas para poder ir recobrando las cantidades adeudadas. En este comportamiento moroso también se incluían las instituciones oficiales, las cuales ofrecían un tipo distinto de consideraciones. Aparte, el comisionado debía asumir y soportar la presión que ejercía el Banco para que acelerase los asuntos y asegurase su buen fin.

El camino seguido por el Banco para establecer el modo de la retribución de sus corresponsales iba a ser sinuoso. Entendido que el sistema que determinaba la norma fundacional era el de comisión, sería esta una cuestión ciertamente cambiante: decidido inicialmente su porcentaje, luego se rebaja, pretende después el Banco que los comisionados acepten trabajar sin retribución. Posteriormente, cambia a un sistema de sueldos fijos, motivado por la variación del sistema de facturación del ramo de las provisiones, para final y definitivamente, retornar al método de comisión del inicio, constituyendo desde entonces la actividad bancaria la única fuente de negocio.

Como todos los demás comisionados, Andrés Fraile sufriría estas oscilaciones en las retribuciones y de ellas, en buena medida, se quejaría así como de las insinuaciones que el Banco hacía al conjunto de comisionados acerca de los beneficios indirectos que obtenía por reintegrar tardíamente los fondos en su poder o en incrementar las ganancias en la época de las provisiones.

A juzgar por algunas de las opiniones de Andrés Fraile, u otros comisionados, se rebatían amistosamente algunas de las decisiones del Banco, tal como los cambios sufridos con el modo de abonar los dividendos procedentes de las acciones del establecimiento, incluso aduciendo razones de los efectos negativos que, en la reputación de la institución, conllevarían y, por ende, para los propios comisionados.

En el desarrollo del quehacer diario del comisionado burgalés, a través de la correspondencia, pueden seguirse puntual y mayoritariamente los acontecimientos y avatares bancarios, pero también el entorno en que se desenvolvía la actividad comercial y económica. Buena parte del trabajo resultaba rutinario y monótono, máxime teniendo en cuenta los muchos años en que se desarrollaron, como queda patente a lo largo de la exposición realizada.

Sin embargo, uno de los aspectos puestos de manifiesto es la actuación activa que debía ejercer el comisionado. Así en la colocación de las acciones, incluso Andrés Fraile presta su nombre, a pesar de que los títulos realmente correspondían a otro titular, o en el caso

de las disputas surgidas con los pósitos. La actuación en los cobros y pagos, con los medios de transporte, la mediación en las rifas o con los préstamos de lana, son otros elementos de esas actuaciones. En definitiva, una porción significativa de la gestión activa que realizaba el comisionado no era visible a los ojos del Banco, pero suponía bastante más trabajo y dedicación de lo que la pura gestión pudiera aparentar o representar y, en incontables casos, sobre ese aspecto pivotaba grandemente el éxito final de las operaciones.

Numerosos acontecimientos fueron desfilando ante el corresponsal del Banco en Burgos a lo largo de más de tres décadas y media en que estuvo a su servicio. En ese tiempo contempló cómo muchos comerciantes, corresponsales y comisionados del reino y del extranjero conocieron la quiebra, dejaron cantidades impagadas en el establecimiento y sufrieron o cometieron fraudes de cualquier tipo. Los comisionados tampoco escaparon de padecer percances en sus operaciones con el Banco, nacidas de facturas o sustracciones que no les fueron reintegradas, caso de que resultaran verdaderas, especialmente en el ramo de provisiones, o tratándose del giro, por las eventualidades derivadas del propio negocio bancario.

El término de la Comisión de Andrés Fraile, como lo fue la de Ramón Llordella y de los dos primeros Martín Mayol, se produjo por su muerte permaneciendo hasta entonces al frente de su cometido. Para Andrés Fraile las posibles disputas surgidas a lo largo de los años con el Banco se fueron resolviendo: no dejó cuantías pendientes con el establecimiento, ni tampoco ocurrió al revés. La conclusión fue la natural de todo negocio y de ahí casi su excepcionalidad, al compararlo con el mal final de otros comerciantes o comisionados: se cerraron las cuentas y las actividades, traspasando a un nuevo comisionado en la plaza tal cometido, habida cuenta de que su hijo, Andrés Telesforo Fraile, rechazó seguir ocupándose de esa tarea, a pesar de sus acreditados conocimientos.

Con todo, no deja de sorprender el modo simple en que Telesforo dio por resuelto el contrato. En otro sentido, diríamos que casi fue un adiós “muy buenas, hasta aquí hemos llegado”, cerrando así la puerta a cualquier ulterior relación con el establecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

Banco de San Carlos (1789): *Real Cédula de erección del Banco Nacional de San Carlos de 2 de Junio de 1782 y Reglamentos de sus oficinas de 1789*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.

Cabarrús Lalanne, F. (1782): *Memoria que Don Francisco Cabarrús presentó a Su Magestad para la formación de un banco nacional por mano del Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca en 22 de Octubre de 1781*, Impreso por Joachin de Ibarra, Madrid.

Carnero Lorenzo, F. (2000): “Los comisionados en provincias del Banco Nacional de San Carlos”, en obra colectiva *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*. Marcial Pons. Madrid

Diario de Madrid (1795): Meses de julio, agosto y septiembre de 1795, tomo XXXVII, Imprenta de la viuda de Hilario Santos. Madrid pp.946-948.

Diccionario (1817): *Diccionario de la lengua castellana por Real Academia Española*, quinta edición, Imprenta Real, Madrid.

- Hernández Esteve, E. (1983a):** “Papeles viejos: Los primeros libros Diarios del Banco Nacional de San Carlos”, *Boletín e Información de difusión interna para el personal*, número 8, Banco de España, Madrid.
- **(1983b):** “Papeles viejos: Balance general del primer ejercicio del Banco Nacional de San Carlos”, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, número 9, Banco de España, Madrid.
- **(1985):** “Papeles viejos: Los primeros libros Mayores del Banco Nacional de San Carlos”, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, número 15, Banco de España, Madrid.
- García de Quevedo, E. (1928):** “Libros burgaleses de memorias y noticias”. *Boletín de la Comisión Provincial de monumentos históricos y artísticos de Burgos*. Año VII, primer trimestre. Núm. 22, pp. 255-265.
- Mayordomo García-Chicote, F. (2008):** “Normas de control interno de la Dirección de Provisiones del Banco de San Carlos (1782-1789), en *Actas del VI Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad, AECA y Universidad de Valladolid*, Valladolid.
- **(2009):** “Normas de control interno recogidas en el Reglamento de la Dirección del Giro del Banco de San Carlos (1789), *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad (on line)*, número 11.
- Mercurio de España (1784):** Enero 1784. Tomo I. Imprenta Real. Madrid, pp. 99-104.
- **(1785):** Enero 1785. Tomo I. Imprenta Real. Madrid, pp. 68-74.
- Morales Angulo, A. (2002):** “Los comisionados del Banco Nacional de San Carlos en las capitales vascongadas (1782-1808)”. *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*. Núm. 32, pp. 305-320.
- Moreno Fernández, R. (2010):** *El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX*. Banco de San Carlos, Banco de España, Estudios de Historia Económica 54, Madrid.
- **(2013a):** El Banco de San Carlos: la quiebra del principio de prudencia tras la salida en 1790 de Cabarrús y su equipo directivo, *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*. Núm. 18, junio, pp. 51-80.
- **(2013b):** La organización contable en la constitución del Banco de San Carlos en 1783. Los informes sobre los libros de cuentas, personal y sistemas de contabilidad, *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*. Núm. 19, diciembre, pp. 1-47.
- Tedde de Lorca, P. (1988):** *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Alianza Editorial, Madrid.
- Torres Sánchez, R. (2002):** “Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*. Núm. 20, pp. 487-512.
- Prospecto (1782):** *Prospecto del Banco Nacional de San Carlos que S.M. se ha servido erigir por su Real Cédula de 2 de Junio de 1782*, en *Mercurio Histórico y Político*, Mayo 1782, Tomo II, Imprenta Real, Madrid, pp. 193-205.
-

Rafael Moreno Fernández es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Auditor Censor Juardo de Cuentas e Inspector de Entidades de Crédito y Ahorro del Banco de España.
E-mail: Rafmortel@telefonica.net.

Rafael Moreno Fernández is Doctor of Science in Economics and Business Administration. Chartered Accountants and Member of the Bank Inspection Service of the Bank of Spain.
E-mail: Rafmortel@telefonica.net.